

Lima, lunes 12 de enero de 2009



## NORMAS LEGALES

Año XXVI - Nº 10481

www.elperuano.com.pe

388187

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETO DE URGENCIA

**Fe de Erratas** Decreto de Urgencia Nº 004-2009 **388188**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.D. Nº 004-2009-MEM/DGM.-** Sancionan a Compañía Minera Yahuarcocha S.A. por no declarar al pasivo ambiental minero "Relavera Ticapampa" **388188**

##### PRODUCE

**R.M. Nº 005-2009-PRODUCE.-** Rectifican error material en el acápite VIII del Anexo I de la R.M. Nº 456-2008-PRODUCE, referido a los aspectos presupuestales del "Programa de Extensión Pesquera Artesanal 2008" **388188**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. Nº 012-2009-MTC/01.-** Delegan en la Secretaría General la facultad de aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático **388189**

**R.M. Nº 013-2009-MTC/01.-** Delegan en el Secretario General del Ministerio la facultad de aprobar los Calendarios de Compromisos y sus ampliaciones **388189**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. Nº 004-2009-DV-PE.-** Modifican la Resolución Nº 131-2008-DV-PE, sobre designación de Gerente de Planeamiento Global y Evaluación de DEVIDA **388190**

##### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

**R.J. Nº 008-2009-J/INEN.-** Aceptan renunciaciones y designan Secretario General y Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN **388190**

#### PODER JUDICIAL

##### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Res. Adm. Nº 303-2008-P-PJ.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de publicación de avisos en diversos diarios **388190**

**R.J. Nº 003-2009-J-OCMA/PJ.-** Establecen disposiciones para la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los magistrados del Poder Judicial de todo el país **388192**

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. Nº 016-2009-P-CSJCL/PJ.-** Designan comisión encargada de realizar gestiones para la construcción de ambientes para el desarrollo de la actividad jurisdiccional de los distintos órganos jurisdiccionales que concurren diariamente al Establecimiento Penal del Callao **388193**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. Nº 14141-2008.-** Dan por concluido proceso liquidatorio de Orión Corporación de Crédito Banco en Liquidación y declaran extinción de la personería jurídica de la sociedad **388194**

**Res. Nº 14195-2008.-** Autorizan a Financiera Edyficar el traslado de oficina especial ubicada en Celendín, departamento de Cajamarca **388195**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza Nº 1209.-** Modifican y adecuan procedimientos de licencias municipales vinculadas al funcionamiento de establecimientos en el ámbito del Cercado de Lima a lo establecido en la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento **388195**

##### MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

**R.A. Nº 022-2009-MDPH.-** Instauran proceso administrativo disciplinario a funcionarios municipales **388210**

**PODER EJECUTIVO**
**DECRETO DE URGENCIA**
**FE DE ERRATAS**
**DECRETO DE URGENCIA  
N° 004-2009**

Mediante Oficio N° 019-2009-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 004-2009, publicado en la edición del 10 de enero de 2009.

**Tercer considerando:**
**DICE:**

Que, el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa ha diseñado el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, el cual comprende acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento;

**DEBE DECIR:**

Que, el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa ha diseñado el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, el cual comprende acciones de rehabilitación, remodelación y equipamiento. Asimismo, de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por excepción, resulta necesario considerar en el Programa, la rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional-Lima;

**DICE:**
**Artículo 7º.- Incorporación de Instituciones Educativas Públicas al Programa**

Mediante Resolución Ministerial del sector Educación se podrá incorporar otras instituciones educativas al programa autorizado mediante el presente Decreto de Urgencia; así como emitir normas complementarias que sean necesarias para la mejor implementación del Programa.

**DEBE DECIR:**
**Artículo 7º.- Incorporación de Instituciones Educativas Públicas al Programa**

Mediante Resolución Ministerial del sector Educación se podrá incorporar otras instituciones educativas al programa autorizado mediante el presente Decreto de Urgencia; así como emitir normas complementarias que sean necesarias para la mejor implementación del Programa.

Considérese dentro del Programa, por excepción, la rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional - Lima, cuyo financiamiento será con cargo a los recursos asignados al Instituto Peruano del Deporte y al Ministerio de Educación, y la ejecución será de responsabilidad del Instituto Peruano del Deporte.

299337-1

**ENERGIA Y MINAS**
**Sancionan a Compañía Minera Yahuarcocha S.A. por no declarar al pasivo ambiental minero "Relavera Ticapampa"**
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 004-2009-MEM/DGM**

Lima, 8 de enero de 2009

Visto, el Informe N° 002-2009-MEM-DGM/DTM/PAM, de la Dirección Técnica Minera, por el cual se emite opinión de sanción de multa a la Compañía Minera Yahuarcocha S.A., por no haber declarado el pasivo ambiental minero "Relavera Ticapampa", ni haber presentado el Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros respectivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 1145-2008-MEM/DGM de fecha 17 de diciembre de 2008 sustentada en el Informe N° 013-2008-MEM-DGM-DTM/PAM, la Dirección General de Minería resolvió en su artículo 1º determinar a Compañía Minera

Yahuarcocha S.A. como responsable de la remediación del pasivo ambiental minero denominado "Relavera Ticapampa"; asimismo en su artículo 2º resolvió iniciar el procedimiento sancionador a Compañía Minera Yahuarcocha S.A., por lo que se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles a fin que presente los descargos correspondientes;

Que, transcurrido el plazo estipulado en la Resolución Directoral N° 1145-2008-MEM/DGM, Compañía Minera Yahuarcocha S.A. no ha presentado el descargo correspondiente, por lo que la referida empresa minera se encuentra incurso en las infracciones indicadas en los numerales 52.1 y 52.2 del artículo 52º del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, debiendo sancionarse a Compañía Minera Yahuarcocha S.A., con una multa de cien (100) Unidades Impositivas Tributarias, por no declarar al pasivo ambiental minero denominado "Relavera Ticapampa" que se encuentra dentro del área de sus concesiones de beneficio "Concentradora Alianza N° 9", "Concentradora Alianza N° 10" y "Concentradora Alianza N° 11" y doscientos cincuenta (250) Unidades Impositivas Tributarias, por no presentar el Plan de Cierre de Pasivos Ambientales correspondiente; haciendo un total de trescientos cincuenta (350) Unidades Impositivas Tributarias;

De conformidad con lo establecido en el artículo 98º, literal "z" del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- SANCIONAR** a Compañía Minera Yahuarcocha S.A., con una multa de cien (100) Unidades Impositivas Tributarias, por no declarar al pasivo ambiental minero denominado "Relavera Ticapampa" que se encuentra dentro del área de sus concesiones de beneficio "Concentradora Alianza N° 9", "Concentradora Alianza N° 10" y "Concentradora Alianza N° 11" y doscientos cincuenta (250) Unidades Impositivas Tributarias, por no presentar el Plan de Cierre de Pasivos Ambientales correspondiente, haciendo un total de trescientos cincuenta (350) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago.

**Artículo 2º.-** Compañía Minera Yahuarcocha S.A. debe presentar en el plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la notificación de la presente resolución directoral, el Plan de Cierre del Pasivo Ambiental Minero denominado "Relavera Ticapampa" ubicado dentro de las concesiones de beneficio: "Concentradora Alianza N° 9", "Concentradora Alianza N° 10" y "Concentradora Alianza N° 11", a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros para su respectiva evaluación, bajo apercibimiento de ley.

**Artículo 3º.-** El importe de la multa debe ser cancelado en el Banco de la Nación en la Cta. Cte. N° 0000-283592 "MEM-Multas-Sanciones" del Ministerio de Energía y Minas, en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución y acreditar ante la Dirección General de Minería haber efectuado el depósito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ  
 Director General de Minería

299261-1

**PRODUCE**
**Rectifican error material en el acápite VIII del Anexo I de la R.M. N° 456-2008-PRODUCE, referido a los aspectos presupuestales del "Programa de Extensión Pesquera Artesanal 2008"**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 005-2009-PRODUCE**

Lima, 8 de enero del 2009

Vistos: el Informe N° 399-2008-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Oficio N° 2275-2008-PRODUCE/DGPA de la Dirección General de Pesca Artesanal y el Informe N° 0131-2008-PRODUCE/OGAJ-JCF de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 456-2008-PRODUCE se aprobó el "Programa de Extensión

Pesquera Artesanal 2008" con un presupuesto de S/. 400 000,00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), precisándose que éste será ejecutado bajo las modalidades ahí indicadas y de conformidad con el Anexo I de dicha Resolución Ministerial;

Que, el acápite VIII del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 456-2008-PRODUCE, señala que el presupuesto antes mencionado, será asumido por el Ministerio de la Producción con cargo a la incorporación de mayores fondos públicos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 0399-2008-PRODUCE/OGPP-Op de vistos, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha recomendado la corrección de la fuente de financiamiento indicada en el acápite VIII del Anexo I de la Resolución Ministerial citada precedentemente, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en concordancia con lo opinado en su Informe N° 345-2008-PRODUCE/OGPP-OP;

Que, estando a lo expuesto en los documentos de vistos, con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Pesca Artesanal y de las Oficinas Generales de Administración, de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y de conformidad el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Rectificar por error material, el acápite VIII del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 456-2008-PRODUCE, el cual está referido a los aspectos presupuestales del "Programa de Extensión Pesquera Artesanal 2008", conforme al siguiente texto sustitutorio:

**"VIII. ASPECTOS PRESUPUESTALES**

*El presupuesto del Programa ha sido estimado en Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 400 000,00), y será asumido por el Ministerio de la Producción con cargo a la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego del Ministerio de la Producción, Fuente Recursos Ordinarios, según el Cuadro N° 1 que forma parte del presente documento, el que será ejecutado mediante las siguientes modalidades:*

(...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción

**299069-1**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Delegan en la Secretaría General la facultad de aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 012-2009-MTC/01**

Lima, 8 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29289 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2009, y con Resolución Ministerial N° 941-2008-MTC/01 de fecha 30 de diciembre del 2008, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva; y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa;

Que, con el propósito de promover y apoyar la agilización y eficacia en la toma de decisiones, a fin de optimizar la gestión en materia presupuestal en el Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resulta necesario delegar

en la Secretaría General, durante el ejercicio fiscal 2009, la facultad de aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

De conformidad con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 27791 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en la Secretaría General, durante el Ejercicio Fiscal 2009, la facultad de aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2°.-** Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**299284-1**

**Delegan en el Secretario General del Ministerio la facultad de aprobar los Calendarios de Compromisos y sus ampliaciones**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 013-2009-MTC/01**

Lima, 8 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 941-2008-MTC/01, de fecha 30 de diciembre de 2008, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiente al Año Fiscal 2009;

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01 "La Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM) y la Aprobación del Calendario de Compromisos para el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales", la cual es complementaria a la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece, entre otros, que el Calendario y sus ampliaciones, incluyendo sus anexos, es aprobado mediante Resolución del Titular del Pliego o por quien éste delegue a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, en los plazos señalados en el Cuadro de Plazos respectivos;

Que, con el propósito de promover y apoyar la agilización y eficacia en la toma de decisiones, a fin de optimizar la gestión en materia presupuestaria en el Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resulta necesario delegar en el Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2009, la facultad de aprobar los Calendarios de Compromisos y sus ampliaciones, incluyendo sus anexos, del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y Directiva N° 015-2007-EF/76.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en el Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2009, la facultad de aprobar los Calendarios de Compromisos y sus ampliaciones, incluyendo sus anexos, del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2°.-** Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**299284-2**

**ORGANISMOS EJECUTORES**
**COMISION NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
Y VIDA SIN DROGAS**
**Modifican la Resolución N° 131-2008-DV-PE, sobre designación de Gerente de Planeamiento Global y Evaluación de DEVIDA**
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 004-2009-DV-PE**

Lima, 9 de enero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 131-2008-DV-PE publicada el 03 de enero de 2009, se designó a don Fredy Macario Zelaya Herrera como Gerente de Planeamiento Global y Evaluación, cargo de código 35, nivel 3, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, considerado como Cargo de Libre Designación y Remoción;

Que, resulta necesario modificar el artículo único de la referida resolución, en el extremo que se refiere a la vigencia de la misma;

Con las visaciones del Gerente General y de los Gerentes de Administración e Informática y de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29289-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la Ley N° 27594-Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, las Leyes N° 27629 y 28003 modificatorias del Decreto legislativo N° 824-Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Decreto Supremo N° 032-2002-PCM y su modificatorio Decreto Supremo N° 101-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 053-2003-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar el Artículo Único de la Resolución N°131-2008-DV-PE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, a don Fredy Macario Zelaya Herrera como Gerente de Planeamiento Global y Evaluación, cargo de código 35, nivel 3, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, considerado como Cargo de Libre Designación y Remoción”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO  
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo

**299275-1**
**INSTITUTO NACIONAL DE  
ENFERMEDADES NEOPLASICAS**
**Aceptan renuncias y designan Secretario General y Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 008-2009-J/INEN**

Lima, 9 de enero de 2009

VISTOS; el expediente con Registro N° 00098;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Público Descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, INEN;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 183-2008-J/INEN, se designó como Secretario General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, INEN, al Lic. Víctor Fernando Masumura Tanaka;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo de Secretario General conforme al expediente de Vistos, por lo que resulta necesario aceptar la misma y designar al profesional que lo reemplace en dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 77° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Inciso b) del Artículo 8° de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos", y con las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 003-2008-SA y el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el Lic. VÍCTOR FERNANDO MASUMURA TANAKA, al cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, INEN, nivel F5, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Dar por concluida la designación del Abog. MOISÉS ALBERTO NAVARRO PALACIOS, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, INEN, nivel F3.

**Artículo 3°.-** Designar, a partir del 12 de Enero de 2009, al Abog. MOISÉS ALBERTO NAVARRO PALACIOS, en el cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, INEN, nivel F5.

**Artículo 4°.-** Designar, a partir del 12 de Enero de 2009, al Abog. LUIS ALEJANDRO LIENDO LIENDO, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, INEN, nivel F3.

**Artículo 5°.-** Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Jefe Institucional

**299335-1****PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de publicación de avisos en diversos diarios**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA  
PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL**
**R. A. N° 303-2008-P-PJ**

Lima, 31 de diciembre de 2008

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 526-2008-SL-GAF-GG-PJ de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 858-2008-OAL-GG-PJ, de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se aprecia del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado para el presente ejercicio presupuestal, dentro de las necesidades del Poder Judicial se encuentra, entre otras, la contratación del servicio de publicación de avisos de sus diversas dependencias en medios de comunicación escrita<sup>1</sup>;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de Logística a través del Informe Técnico N° 526-2008-SL-GAF-GG/PJ, dichas publicaciones institucionales se realizan

<sup>1</sup> Numeral 1116 del PAAC - 2008

con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía, avisos de diversa índole, las mismas que provienen de las diferentes dependencias del Poder Judicial, como son la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, entre otros;

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Logística refiere en dicho Informe Técnico que la contratación del servicio en referencia se realizaría por el periodo de 12 meses y por la suma total ascendente a S/. 1 000 000,00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el mismo; y, estando a lo dispuesto por el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, propone a su vez la exoneración del proceso de selección para la contratación directa con los diarios El Comercio, La República y Expreso, los mismos que se caracterizan por su prestigio, tiraje, nivel de lectoría y cobertura en diversos sectores de la población;

Que, en tal sentido, mediante proveído de fecha 19 de noviembre último, recaído en el Informe Técnico del Visto, la

Gerencia de Administración y Finanzas remite el planteamiento formulado por la Sub Gerencia de Logística, para exonerar del respectivo proceso de selección, la contratación antes referida;

Que, al respecto, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido por el artículo 76° de nuestra Carta Magna, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, y, que, la Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, en concordancia con lo antes expuesto, la normativa especial en materia de contrataciones y adquisiciones públicas, no deja de reconocer que ante determinadas circunstancias es necesario flexibilizar la regla, para permitir su adecuación a la realidad, atendiendo a otro valor administrativo: la eficiencia de la contratación, constituyendo las denominadas adquisiciones o contrataciones exoneradas de procesos de selección; así, el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley

## Horizonte Empresarial

### pago de aportes al SPP

(Devengue de Enero)

Pago de cheques de otros Bancos ..... 4 de Febrero de 2009  
Efectivo o con cheques del mismo Banco ..... 6 de Febrero de 2009

Presentación de Declaración sin Pago ..... 6 de Febrero de 2009  
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 50%  
del interés moratorio ..... 20 de Febrero de 2009  
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 20%  
del interés moratorio ..... 20 de Marzo de 2009

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones (\*) ..... 10%  
Prima de seguro de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio (\*\*) ..... 0.95%  
Comisión variable (\*) ..... 1.95%

(\*) Sobre la remuneración asegurable. (\*\*) Sobre la remuneración asegurable hasta un tope de S/. 7,305.17

Le informamos que a partir del devengue enero de 2009, la prima de seguro aplicable será de 0.95% de la Remuneración Asegurable, monto resultante del concurso público para la administración de los riesgos de invalidez, supervivencia y gastos de sepelio de los afiliados de AFP Horizonte, adjudicado a Rimac Internacional Compañía de Seguros.

BBVA Banco Continental e Interbank.

#### SERVICIO AL CLIENTE:

Telehorizonte Lima: 595-0005.  
Provincia: 0-800-44500.  
Página web:  
[www.afphorizonte.com.pe](http://www.afphorizonte.com.pe)

**AFP Horizonte**  
Grupo **BBVA**

de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que se encuentran exoneradas de los procesos de selección, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, por su parte, el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores; que las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo de dicho artículo no serán materia de subcontratación. Asimismo, el mencionado dispositivo añade que se encuentran expresamente incluidos en esta clasificación, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, de la definición dada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se desprende que en este tipo de servicios resultan importantes las cualidades especiales del locador, de modo que para establecer si un determinado servicio es personalísimo, debe tenerse en cuenta la forma de la prestación del mismo, independientemente que exista otro locador que pueda prestar en esencia el mismo servicio, estableciéndose así que la diferencia entre ambos locadores es la forma de brindar el servicio, ya que uno no puede prestarlo de la misma manera que el otro;

Que, del mismo modo, se advierte que el acotado Reglamento incluye dentro de esta clasificación, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, sobre este particular, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado a través de la Opinión N° 050-2007/DOP señala que el tercer párrafo del artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prevé la posibilidad de contratar sin previa fundamentación de las características particulares del servicio, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, precisando a su vez que dicha posibilidad se da únicamente cuando la Entidad pretenda contratar los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, en ese contexto, en el caso sub materia, la necesidad de contratar el servicio de publicación de avisos de las diversas dependencias del Poder Judicial, en los diarios El Comercio, La República y Expreso ha sido solicitada por la Sub Gerencia de Logística a través del Informe Técnico N° 526-2008-SL-GAF-GG-PJ, en donde se concluye que debe contratarse el servicio de publicación de avisos en dichos medios de comunicación escrita, toda vez que reúnen las cualidades necesarias para brindar el servicio con las exigencias y características requeridas por las diversas dependencias del Poder Judicial; y que para ello se cuenta con disponibilidad presupuestal según la coordinación efectuada con la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto<sup>2</sup>, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, mediante Informe N° 858-2008-OAL-GG-PJ, opina por la procedencia de la contratación por servicios personalísimos, de acuerdo al artículo 19°, literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el informe técnico sustentatorio;

Que, según lo previsto por el artículo 147° del citado Reglamento, la resolución que aprueba la exoneración deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión; y, adicionalmente, deberá publicarse a través del SEACE;

Que, asimismo, conforme al artículo 148° del mismo cuerpo reglamentario, la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa, mediante acciones inmediatas a cargo de la dependencia encargada de las adquisiciones o contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, habiéndose revisado y encontrado conforme el Informe Técnico N° 526-2008-SL-GAF-GG-PJ y el Informe Legal N° 858-2008-OAL-GG-PJ que sustentan la contratación por servicios

personalísimos, se concluye procedente la contratación del servicio de publicación de avisos en los mencionados diarios;

Que, asimismo, amparados en el Principio de Economía que rige las contrataciones y adquisiciones estatales, resulta necesario aprobar previamente en este mismo acto, el expediente de contratación del mencionado servicio de publicación de avisos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, toda vez que se encuentran debidamente establecidos las características técnicas, el valor referencial y la disponibilidad presupuestal;

Por las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad con lo previsto por los artículos 19° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con los artículos 145°, 146°, 147° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el expediente de contratación del servicio de publicación de avisos en los diarios El Comercio, La República y Expreso, conforme a las características técnicas, el valor referencial y la disponibilidad presupuestal consignados en el mismo.

**Artículo Segundo.-** EXONERAR del proceso de selección, por la causal de servicios personalísimos, la contratación del servicio de publicación de avisos en los diarios referidos en el Artículo Primero, por la suma de S/. 1 000 000,00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; dicho monto comprende el periodo de 12 meses, el mismo que se contabilizará desde el día siguiente de la suscripción del contrato respectivo y conforme al detalle siguiente: con El Comercio, por la suma de S/. 550 000,00, La República: S/. 250 000,00 y Expreso: S/. 200 000,00.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas del Poder Judicial se encargue de llevar a cabo la contratación antes señalada, mediante acciones inmediatas, debiendo observar lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, para cuyo efecto se le deberá remitir todo lo actuado.

**Artículo Cuarto.-** Los Contratos que se suscriban como consecuencia de la presente exoneración, deberán observar las disposiciones citadas en el artículo anterior, debiendo además cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y garantías que establece la ley.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial haga de conocimiento de la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, la presente resolución y los informes que la sustentan, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, debiendo a su vez disponer su publicación en la página web de la Institución y hacer de conocimiento de la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA  
Presidente del Poder Judicial

<sup>2</sup> Memorandum N° 455-2008-SPP-GP-GG

299031-1

### Establecen disposiciones para la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los magistrados del Poder Judicial de todo el país

OFICINA DE CONTROL DE LA  
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL  
JEFATURA SUPREMA

RESOLUCIÓN DE JEFATURA  
N° 003-2009-J-OCMA/PJ

Lima, 7 de enero de 2009



CONSIDERANDO:

Que, para los efectos de administrar, sistematizar y archivar las Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, ha puesto en funcionamiento desde enero de 2008, el Sistema Informático de Control Judicial, moderna herramienta digital destinada a procesar toda la información vinculada a las Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas de los magistrados de toda la República;

Este Sistema permite contar con un Registro Informático virtual de Declaraciones Juradas de los magistrados de forma actualizada y oportuna, información que permitirá coadyuvar a las labores contraloras de este Poder del Estado, así como facilitar el registro, consulta y presentación de las mismas, considerando todas las seguridades informáticas para la confidencialidad de esta información;

Que, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 27482 "Ley que regula la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado", y su Reglamento el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, al inicio de cada año los funcionarios públicos deberán presentar sus Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas, disposición que es aplicable a los magistrados del Poder Judicial de todo el país; en tal sentido, siendo atribución de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, recepcionar, registrar, archivar y remitir a la Contraloría General de la República las Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas, presentadas por los señores magistrados de este Poder del Estado, es necesario dictar las pautas que faciliten el cumplimiento de esta obligación a través de su presentación, haciendo uso del Sistema Informático que la OCMA ofrece;

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en su sesión del 04 de enero de 2008, ha otorgado su conformidad al Sistema Informático de Control Judicial, por tanto, es éste el único medio de presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas que utilizarán los magistrados del Poder Judicial, para lo cual, cada magistrado cuenta con una clave de acceso y contraseña de usuario para acceder al Sistema;

Que, es necesario que la Gerencia de Desarrollo y la Unidad de Sistemas de la OCMA, presten todo su apoyo al proceso de presentación de las Declaraciones Juradas de los señores magistrados absolviendo las dudas y consultas formuladas, así como brindar las orientaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 numeral a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ESTABLECER que de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 27482 "Ley que regula la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado", y su Reglamento el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, y medidas complementarias de la OCMA, anualmente los funcionarios públicos deberán presentar sus Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas, siendo aplicable esta disposición a los magistrados del Poder Judicial de todo el país durante el mes de enero del ejercicio anual respectivo.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el cumplimiento de esta disposición deberá realizarse a través del Sistema Informático de Control Judicial, al cual podrán acceder todos los magistrados del Poder Judicial mediante la página web de la OCMA, sección intranet, ([www.pj.gob.pe/ocma](http://www.pj.gob.pe/ocma)) con la utilización de sus respectivas contraseñas individuales de acceso, que garantizan la confidencialidad de la información. Una vez llenados los dos formatos, éstos deberán ser enviados de manera electrónica por el mismo Sistema Informático, para posteriormente ser impresos y firmados por el magistrado, remitiéndolos a la OCMA en el plazo previsto por ley.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER que de conformidad con el artículo 7.1.2 de la Directiva N° 005-2004-GG-PJ, sobre "Normas de Seguridad de la Información Almacenada en los Equipos de Cómputo del Poder Judicial", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 445-2004-GG-PJ, de fecha 08 de junio de 2004, los datos de usuario y claves de acceso al Sistema Informático de Control Judicial, son responsabilidad directa y absoluta del magistrado, por lo que toda modificación o alteración de la información en las Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas, es responsabilidad absoluta del propietario de la misma.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR la atención personalizada a los señores vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, para la recepción de sus Declaraciones Juradas de

Ingresos Bienes y Rentas, al señor Mario Altamirano Gálvez, quien contará para tal fin, con el apoyo del equipo de trabajo que deberá disponer la Gerencia de Desarrollo de la OCMA. Asimismo, se encarga a la Unidad de Sistemas de la OCMA facilitar las claves de acceso al Sistema de Control Judicial a los señores magistrados que no dispongan de ésta o que manifiesten problemas en su uso.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Presidencia de las 29 Cortes Superiores del país y la Gerencia de Desarrollo de la OCMA, encargando su diligenciamiento a la Gerencia Documentaria de esta Oficina Contralora.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELCIRA VÁSQUEZ CORTEZ  
Vocal de la Corte Suprema de Justicia  
de la República  
Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura  
del Poder Judicial

298685-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Designan comisión encargada de realizar gestiones para la construcción de ambientes para el desarrollo de la actividad jurisdiccional de los distintos órganos jurisdiccionales que concurren diariamente al Establecimiento Penal del Callao**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 016-2009-P-CSJCL/PJ

Callao, 8 de enero del 2009

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, a tenor de lo establecido en el inciso 3) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, a la fecha, los órganos jurisdiccionales que realizan diligencias judiciales, audiencias públicas y otras actividades en el Establecimiento Penal Sarita Colonia de esta Provincia Constitucional, carecen de condiciones mínimas de trabajo, toda vez que existen solo dos Salas de Juzgamiento de condiciones precarias y Despachos de Juzgados de reos en cárcel muy reducidos, causando malestar tanto a los señores Magistrados, miembros del Ministerio Público, Abogados Litigantes, Justiciables y público en general, sobre todo en temporada de verano.

Que, dentro del plan de gobierno trazado por esta Presidencia, está previsto realizar las gestiones necesarias para la construcción de Salas de Juzgamiento y Despachos Jurisdiccionales adecuados y suficientes que permitan a los señores Magistrados de todas las instancias desarrollar la actividad jurisdiccional en un ambiente que reúna las condiciones mínimas de seguridad y comodidad, así como les permita tomar sus refrigerios cuando trabajan a tiempo completo.

Que, como es de conocimiento público, a dicho Establecimiento Penal concurren diariamente 03 Salas de Reos en Cárcel de esta Corte Superior y ocasionalmente concurren Salas Penales de otros Distritos Judiciales como de Lima Metropolitana y Lima Norte, cuyos Magistrados tienen que esperar que se desocupen las 02 únicas Salas que existen a la fecha o improvisar como Salas de Juzgamiento los ambientes de Juzgados Penales que son totalmente inapropiados para las audiencias de procesos penales que deben cumplir con los principios de un debido proceso, como el de publicidad y estar acorde a la dignidad de la persona humana.

Que, esta realidad dramática ha sido soslayada durante mucho tiempo por las autoridades correspondientes, por lo que esta Presidencia considera imperativo realizar todas las acciones

necesarias para lograr la construcción de nuevos locales dentro del mismo establecimiento penal, para lo cual se designará una comisión que se encargue de tan alta responsabilidad.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte en el inciso 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Artículo 1° de la Constitución Política del Estado.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR la comisión de magistrados y personal administrativo que se encargará de realizar las gestiones para la construcción de Salas de Juzgamiento, Despachos Judiciales y otros ambientes para el adecuado desarrollo de la actividad jurisdiccional de los distintos órganos jurisdiccionales que concurren diariamente al Establecimiento Penal del Callao, que estará integrada por:

- Sr. Dr. César José Hinostraza Pariachi, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, quien la presidirá.
- Sr. Dr. Miguel Fernández Torres, Vocal Provisional Penal, quien la integrará.
- Sr. Dr. Ricardo Rodolfo Pastor Arce, Juez Penal Titular, quien la integrará.
- Sr. Lic. Félix Candela Bartola, Administrador de la Corte Superior del Callao.
- Sr. Lic. Daniel Vega Farias, Responsable de la Oficina Distrital de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Artículo Tercero.-** PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, de los Magistrados designados, de la Oficina de Administración Distrital y de la Oficina Distrital de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI  
 Presidente

299291-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### Dan por concluido proceso liquidatorio de Orión Corporación de Crédito Banco en Liquidación y declaran extinción de la personería jurídica de la sociedad

**RESOLUCIÓN SBS N° 14141-2008**

Lima, 30 de diciembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**VISTOS:**

Los Informes N°s. 003-2005, 36-2007 y 136-2008-DACEL de fechas 24 de enero de 2005, 06 de julio de 2007 y 10 de diciembre de 2008, respectivamente, emitidos por el Departamento de Administración de Carteras y Empresas en Liquidación; así como el Informe Final de Cierre y el Informe Complementario de Cierre de Orión Corporación de Crédito Banco en Liquidación, en adelante Orión Banco (L), que concluyen que el proceso liquidatorio de esta institución bancaria se encuentra en condiciones de darse por culminado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SBS N° 392-2000 de fecha 06 de junio de 2000, se declaró la disolución de Orión

Corporación de Crédito Banco, para la liquidación definitiva de sus bienes y negocios;

Que, el Balance General inicial del proceso liquidatorio de Orión Banco (L), elaborado al 30 de junio de 2000, registraba Activos por S/. 2 229 mil (dos millones doscientos veintinueve mil Nuevos Soles), Pasivos por S/. 116 411 mil (ciento dieciséis millones cuatrocientos once mil Nuevos Soles), en consecuencia, un Patrimonio negativo de S/. 114 182 mil (ciento catorce millones ciento ochenta y dos mil Nuevos Soles);

Que, el mismo día que se declaró el estado de disolución de la empresa y se inició el proceso liquidatorio de Orión Banco (L), de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 107° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, en adelante Ley General, la Superintendencia mediante Resolución SBS N° 393-2000 procedió a transferir a título oneroso, por la suma de US\$ 56 100 mil (cincuenta y seis millones cien mil Dólares Americanos), los activos de Orión Banco (L), a favor de una empresa del sistema financiero, que comprendió bienes muebles, inmuebles, derechos de crédito, incluyendo activos intangibles, tales como derechos de Software, derechos de publicidad, entre otros;

Que, los ingresos obtenidos durante el proceso liquidatorio de Orión Banco (L), ascendentes a S/. 2 963 mil (dos millones novecientos sesenta y tres mil Nuevos Soles), así como los recursos obtenidos de la venta de activos comentados en el considerando anterior y los provenientes del Fondo de Seguro de Depósitos, en cumplimiento del artículo 152° de la Ley General, ascendentes a US\$ 17 123 mil (diecisiete millones ciento veintitrés mil Dólares Americanos), le permitió pagar los créditos reconocidos por concepto de capital del orden de prelación "A" y, parcialmente, el orden de prelación "B", dispuesto por el artículo 117° de la misma norma, incluyendo una porción de las acreencias correspondientes al Fondo de Seguro de Depósitos y al Ex Fideicomiso de Garantía creado por el Decreto de Urgencia N° 0056-99;

Que, los últimos activos de Orión Banco (L), conformados al 31 de diciembre de 2003 por 343 (trescientos cuarenta y tres) créditos, fueron vendidos a Servicios, Cobranzas e Inversiones - SCI S.A.C., a través del Contrato de Transferencia de Cartera suscrito el 07 de mayo de 2004; conjuntamente con 16,940 (dieciséis mil novecientos cuarenta) créditos castigados durante el proceso liquidatorio, más un número indeterminado de créditos castigados antes del inicio de éste que no figuraban en los estados financieros de Orión Banco (L), por el precio de US\$ 250 314,00 (doscientos cincuenta mil trescientos catorce y 00/100 Dólares Americanos);

Que, los depósitos no reclamados por sus titulares, a pesar de reiteradas convocatorias en diarios de mayor circulación, con fecha 28 de octubre de 2004, han sido consignados en el Banco Wiese Sudameris (hoy Scottiabank Perú S.A.A.) a favor de 1,873 (mil ochocientos setenta y tres) cuentas de ahorro en moneda nacional por S/. 77 485,50 (setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco y 50/100 Nuevos Soles), y a favor de 5,276 (cinco mil doscientos setenta y seis) cuentas de ahorro en moneda extranjera por el importe de US\$ 49 703,94 (cuarenta y nueve mil setecientos tres y 94/100 Dólares Americanos);

Que, en el Balance General de Cierre al 10 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de diciembre de 2004, Orión Banco (L) no registra activos, ni contingencias, pero sí un pasivo por S/. 148 700 mil (ciento cuarenta y ocho millones setecientos mil Nuevos Soles), por lo que las obligaciones contenidas en los rubros, Depósitos (S/. 71 696 mil - setenta y un millones seiscientos noventa y seis mil Nuevos Soles), Aduddados a Bancos y Otras Instituciones Financieras (S/. 17 788 mil - diecisiete millones setecientos ochenta y ocho mil Nuevos Soles), Otros Pasivos (S/. 6 666 mil - seis millones seiscientos sesenta y seis mil Nuevos Soles), no podrán ser honradas por agotamiento de activos;

Que, a la fecha, existen 02 (dos) procesos judiciales laborales en giro iniciados contra Orión Banco (L) en etapa de ejecución. Asimismo, existen 03 (tres) procesos penales en curso, y 02 (dos) iniciados por el Banco y el otro en contra de ex funcionarios de Orión Banco (L). En lo que respecta a los procesos laborales, Orión Banco (L) ha cumplido con notificar a los Juzgados correspondientes la imposibilidad de honrar el mandato judicial de pago, en vista de no contar con activos. De igual manera, ha presentado sendos escritos a los Juzgados y Fiscalías provinciales, informándoles de la situación inminente de cierre definitivo del proceso liquidatorio de Orión Banco (L), por lo que se considera que la situación descrita precedentemente, no impide que esta Superintendencia dé por culminado el proceso liquidatorio de Orión Banco (L);

Que, en la última etapa del proceso liquidatorio de Orión Banco (L), el Liquidador tomó conocimiento que la empresa VEO





S.A.C., con fecha 18 de julio de 2003 celebró un Contrato de Cesión de Derechos con uno de sus representantes, el señor Alfredo Vidal Calderón, en el cual se incluyeron créditos que antes fueron cedidos por Orión Banco (L) a VEO S.A.C., mediante Contrato de Cesión de Derechos sobre Cartera Crediticia del 01 de julio de 1999, sin que se produzca la contraprestación pactada en él a favor de Orión Banco (L), equivalente al 30% de las utilidades netas de la cobranza de los créditos cedidos;

Que, si bien el contrato de cesión de derechos con VEO S.A.C. se celebró cuando Orión Banco (L) aún se encontraba operativo, existen elementos que permiten solicitar la determinación judicial de la existencia de un crédito a cargo de VEO S.A.C., por lo que con fecha 08 de enero de 2008, el Liquidador ha formulado la correspondiente demanda ante el Primer Juzgado Civil, Sub Especialidad Comercial, de Lima (Exp. 2008-00122); proceso que se encuentra en su etapa postulatoria, en trámite de notificarse a la demandada la resolución que admite la demanda;

Que, con la finalidad de no afectar los derechos expectáticos que pudieran corresponder a los acreedores impagos de Orión Banco (L), mediante Resolución SBS N° 10650-2008 del 04 de noviembre de 2008, esta Superintendencia autorizó la celebración de un Contrato de Mandato con Representación con el Banco República en Liquidación, a fin que este último continúe la prosecución del juicio iniciado contra VEO S.A.C., hasta su conclusión definitiva, y con los recursos que eventualmente obtenga pague a los referidos acreedores de Orión Banco (L) de acuerdo al orden de prelación establecida en el artículo 117° de la Ley General, hasta donde alcance;

Que, el Contrato de Mandato con Representación, referido en el considerando anterior, fue celebrado con fecha 14 de noviembre de 2008, y su conclusión no enerva los efectos de la extinción de la personería jurídica de Orión Banco (L), conforme a lo establecido en el artículo 1803° del Código Civil;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 114° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y modificatorias, corresponde a la Superintendencia dar por concluido el proceso liquidatorio de Orión Banco (L);

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades que le confiere la citada Ley General;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el proceso liquidatorio de Orión Corporación de Crédito Banco en Liquidación, y en consecuencia declarar la extinción de la personería jurídica de la sociedad; disponiendo el traslado del acervo documental remanente al Archivo General de la Nación.

**Artículo Segundo.-** Dar por terminado el encargo efectuado al señor Carlos Alfredo Flores Alfaro, para la representación y administración de Orión Corporación de Crédito Banco en Liquidación y, en consecuencia, revocar los poderes otorgados en este sentido, correspondiendo realizar los trámites pertinentes ante los Registros Públicos a fin de inscribir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcribáse a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

FELIPE TAM FOX  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**298744-1**

## **Autorizan a Financiera Edyficar el traslado de oficina especial ubicada en Celendín, departamento de Cajamarca**

**RESOLUCIÓN SBS N° 14195-2008**

Lima, 31 de diciembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA  
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Edyficar solicitando autorización de esta Superintendencia para el traslado de su oficina especial ubicada en el distrito de Celendín, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 968-2003 de fecha 30.06.03 se autorizó la apertura de la mencionada oficina especial;

Que, las razones expuestas por la empresa justifican el traslado de domicilio solicitado, habiéndose cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo opinado por la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 775-2008 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Edyficar el traslado de su oficina especial ubicada en Jr. Dos de Mayo N° 560, distrito de Celendín, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca hacia Jr. Dos de Mayo N° 679-685, distrito de Celendín, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS  
Superintendente Adjunto de Banca  
y Microfinanzas

**298993-1**

## **GOBIERNOS LOCALES**

### **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

## **Modifican y adecuan procedimientos de licencias municipales vinculadas al funcionamiento de establecimientos en el ámbito del Cercado de Lima a lo establecido en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**

**ORDENANZA N° 1209**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2008 el Dictamen N° 132-2008-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales;

De conformidad con el artículo 5° de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada N° 28059; los artículos 194°, 195° de la Constitución Política del Perú; los artículos 38°, 86°, numeral 4.4 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento,

Aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA Y ADECUA LOS PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAS MUNICIPALES VINCULADAS AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EN EL ÁMBITO DEL CERCADO DE LIMA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 28976 - LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

**TÍTULO I**

**FINALIDAD**

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza tiene como finalidad modificar la Ordenanza 857 y adecuarla, a lo establecido por la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

**TÍTULO II**

**ADECUACION Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA  
N° 857**

**Artículo 2°.-** Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 2º.- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO COMPRENDIDAS.**

Se encuentran comprendidos dentro de la presente Ordenanza, aspectos concernientes a las siguientes Licencias:

- a) Licencia de Funcionamiento;
- b) Licencia de Funcionamiento Temporal, la cual para su expedición deberá reunir los mismos requisitos establecidos para una licencia de funcionamiento;
- c) Licencia de Funcionamiento para Cesionarios;
- d) Licencia para la Instalación de Elementos de Publicidad Exterior, a que se refiere los artículos 45º y siguientes de la presente Ordenanza;
- e) Licencia de Funcionamiento para la Utilización Temporal de la Vía Pública en Calles Autorizadas del Cercado de Lima.
- f) Licencia de Funcionamiento Corporativa, la cual será expedida para autorizar el funcionamiento de mercados de abastos y galerías comerciales.

Igualmente se encuentran comprendidos aspectos concernientes al Certificado Básico de Seguridad en Defensa Civil, que emite la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima en vinculación con las Licencias señaladas en el párrafo anterior.

Queda establecido que para todos los efectos se podrá utilizar, de manera indistinta, el término licencia como el de autorización municipal o el de licencia de funcionamiento como el de autorización municipal de funcionamiento.”

**Artículo 3º.-** Modifíquese el artículo 8º de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 8º.- OBLIGADOS.**

Salvo las entidades determinadas en el artículo 18º de la Ley Nº 28976, están obligados a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen con o sin finalidad de lucro actividades de comercio, industriales, artesanales, de servicios y/o profesionales, en el ámbito del Cercado de Lima, con anterioridad a la producción de los siguientes hechos:

- a) Apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen actividades de comercio, industriales, artesanales, de servicios y/o profesionales.
- b) Instalación de Elementos de Publicidad Exterior a los que se refiere los artículos 45º y siguientes de la presente Ordenanza.
- c) Utilización de la vía pública en calles autorizadas del Cercado de Lima, a que se refiere el artículo 40º y siguientes de la presente Ordenanza.
- d) Realización de actividades de comercio, artesanales, de servicios y/o profesionales en un establecimiento que cuenta con Licencia de Funcionamiento previa vigente expedida a nombre de una persona natural, jurídica o ente colectivo distinto.
- e) Cualquier circunstancia que determine una variación de las condiciones que motivaron la expedición del Certificado de licencia respectivo, salvo en los casos contemplados en la presente Ordenanza.

Asimismo, se encuentran obligados a obtener Licencia de Funcionamiento, los mercados de abastos y galerías comerciales, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso. Para tal efecto, deberán obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle expedido por el INDECI. De la misma forma, los stands deberán, obligatoriamente, contar con su Licencia de Funcionamiento para poder llevar a cabo actividad económica, siempre y cuando la galería comercial en donde se ubican cuente, previamente, con la licencia de funcionamiento corporativa.

La regulación y/o modificación que requiera este artículo será mediante Decreto de Alcaldía.”

**Artículo 4º--** Modifíquese el artículo 11º de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 11º.- FACULTADOS PARA SUSCRIBIR CERTIFICADOS Y RESOLUCIONES**

Quedan facultados a suscribir las Resoluciones y/o Certificados que se originen como consecuencia de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza Municipal, los siguientes funcionarios:

Numeral	Tipo de Resolución o Certificado	FUNCIONARIOS
1	Para establecimientos en los que se desarrollen giros comprendidos en el Anexo I:  Licencia de Funcionamiento o Temporal,  Licencia para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior,  Licencia de Cesionario	Jefe División de Autorización Municipal de Funcionamiento  Alternos: Asesor I de la Gerencia de Desarrollo Empresarial, Jefe de División de Formalización, Jefe de División de Proyectos Especiales y Jefe de División de Promoción Empresarial.
2	Para establecimientos en los que se desarrollen giros comprendidos en los Anexos II y/o III:  Licencia de Funcionamiento o Temporal,  Licencia para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior,  Licencia para Uso Temporal de la Vía Pública  Licencia de funcionamiento para Cesionario  Licencia de funcionamiento Corporativa	Subgerente de Autorizaciones Comerciales  Alternos: Subgerente de Desarrollo Productivo, Subgerente de Pequeña y Microempresa, Subgerente de Turismo y Asesor I de la Gerencia de Desarrollo Empresarial.
3	Para establecimientos en los que se desarrollen giros comprendidos en el Anexo IV:  Licencia de Funcionamiento o Temporal,  Licencia para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior  Licencia de funcionamiento para Cesionario  Licencia para Uso Temporal de la Vía Pública	Gerente de Desarrollo Empresarial  Alternos: Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Seguridad Ciudadana, Gerente de Fiscalización y Control y Gerente de Servicios a la Ciudad.
4	Certificado Básico de Seguridad en Defensa Civil	Subgerente de Defensa Civil

El funcionario que ejercerá la facultad de suscripción de resoluciones derivadas de la constatación de Cese de Actividades a que se refiere el artículo 56º de la Ordenanza Nº 857 será el Jefe de División de Autorización Municipal de Funcionamiento.

Tratándose de establecimientos que desarrollen giros comprendidos en más de uno de los anexos a ser aprobados conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria de la presente Ordenanza, la Resolución y el Certificado respectivo deberán ser suscritos por el funcionario designado para autorizar los giros del anexo de numeración mayor.”

**Artículo 5º.-** Modifíquese el artículo 15º de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 15º.- TIPOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

La Licencia de Funcionamiento regulada por la presente Ordenanza puede ser de los siguientes tipos:

- a) Licencia de Funcionamiento, que es la autorización que otorga la municipalidad a favor de un agente económico para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado. Este tipo de autorización tiene vigencia indeterminada.
- b) Licencia de Funcionamiento Temporal; que es la autorización que tiene las mismas características que una Licencia de Funcionamiento, con la única diferencia que la vigencia de la misma es determinada por el agente económico.
- c) Licencia de Funcionamiento para Cesionarios, que es la autorización que otorga la municipalidad al agente económico para la realización de actividades económicas, simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento, esta última expedida a favor de un agente económico distinto.
- d) Licencia de Funcionamiento Corporativa, que es la autorización que otorga la municipalidad a efectos que un mercado de abastos y/o galería comercial se pueda ejercer actividad económica”

**Artículo 6º.-** Modifíquese el artículo 19º de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 19º.- ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIEREN INSPECCION UNICA MULTIPROPOSITO PREVIA**

Se podrá emitir Licencia de Funcionamiento de manera inmediata, sin requerirse de previa Inspección Única Multipropósito, tratándose de solicitudes para el desarrollo de giros contemplados en el Anexo I y siempre que:



1. Se trate de establecimientos con un área total no mayor a 100 m<sup>2</sup> y que no requieran de inspección de detalle o multidisciplinaria de seguridad en defensa civil,
2. El establecimiento no haya sido declarado en estado ruinoso, inhabitable, colapsado o similares,
3. El establecimiento no haya sido declarado como Monumento histórico o con valor monumental,
4. No almacenen o comercialicen productos peligrosos, tóxicos o altamente inflamables, o se trate de cabinas de Internet con más de 20 computadoras,
5. Se cumpla con los demás requisitos aplicables.

En estos casos, el solicitante debe expresar en la Solicitud - Declaración Jurada su compromiso de someterse a la realización de la inspección respectiva y a obtener el Certificado de Inspección Básica en seguridad de Defensa Civil, dentro del plazo fijado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, abonándose la Tasa por este último concepto al momento de presentarse la Solicitud. La negativa a permitir la Inspección respectiva y/o la no obtención del Certificado de Inspección Básica en seguridad de Defensa Civil dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, determinan la revocatoria de las Licencias emitidas.

El establecimiento que cumpla con uno o más de los supuestos señalados en los numerales indicados en el presente artículo, el o los giros solicitados por el agente económico serán considerados como giros del Anexo II, debiendo la Licencia de Funcionamiento solicitada ser aprobada y emitida por el Subgerente de Autorizaciones Comerciales, luego que la solicitud haya cumplido con lo expresamente establecido en el artículo 18° de la presente Ordenanza."

**Artículo 7°.-** Modifíquese el artículo 20° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 20°.- REQUISITOS DERIVADOS DEL GIRO O DE SITUACIONES PARTICULARES DEL SOLICITANTE**

Constituyen requisitos particulares adicionales a los descritos en el artículo 18°, aquellos señalados en el anexo V, exigibles para los casos específicos contenidos en dicho anexo."

**Artículo 8°.-** Modifíquese el artículo 21° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 21°.- ZONIFICACION Y COMPATIBILIDAD DE USO**

No podrá concederse Licencia de Funcionamiento para el desarrollo de giros que reciban la calificación de Ubicación no Conforme de acuerdo a las normas que regulan la Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Cercado de Lima.

La información referida a la Ubicación Conforme o Ubicación no Conforme, respecto de un giro y establecimiento determinado, será obtenida gratuitamente y de manera previa al inicio del procedimiento en los Módulos de Atención y Trámite (MAT). La misma información será progresivamente puesta a disposición del público a través del portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (<http://www.munlima.gob.pe>).

Tratándose de zonas calificadas como OU, E1, H1, ZRE y ZRP, de actividades complejas, cuando lo exigiere la normatividad vigente o cuando por la especialidad de la actividad que se pretende realizar no sea compatible con el índice de usos, se podrá requerir el Certificado de Compatibilidad de Uso."

**Artículo 9°.-** Modifíquese el artículo 23° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 23°.- TERCERIZACION DEL SERVICIO DE INSPECCION**

La verificación relativa a la inspección técnica básica en seguridad se efectuará bajo el control de la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La inspección Única Multipropósito podrá ser realizada por inspectores pertenecientes a entidades privadas de reconocido prestigio en materia de inspecciones de seguridad, servicios de certificación y/o de seguridad, previo concurso público para la prestación del servicio.

En todos los casos, para desempeñar las funciones de inspector deberá cumplirse como mínimo con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - o por las demás normas conexas, complementarias o modificatorias vigentes."

**Artículo 10°.-** Modifíquese el artículo 24° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 24°.- REALIZACION DE INSPECCION MULTIPROPOSITO**

La inspección única multipropósito se efectuará en la fecha señalada al momento de inicio del procedimiento.

De verificarse la falta de condiciones de seguridad, la falta de idoneidad o de aptitud, y/o el incumplimiento de obligaciones de conservación, según corresponda, el inspector otorgará en el mismo acto un plazo para la subsanación de las deficiencias. Vencido el plazo otorgado para la subsanación, se inspeccionará por segunda y última vez el establecimiento para verificar si se ha efectuado el levantamiento de las observaciones, luego de lo cual emitirá los informes definitivos consignando el resultado de apto o no apto."

**Artículo 11°.-** Modifíquese el artículo 25° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 25°.- VERIFICACIONES POSTERIORES**

La Inspección Única Multipropósito no limita ni excluye el ejercicio de las facultades de fiscalización y control posterior, por parte de los órganos competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, queda establecido que la Gerencia de Desarrollo Empresarial podrá ordenar o llevar a cabo de oficio verificaciones previas o posteriores a un establecimiento comercial."

**Artículo 12°.-** Modifíquese el artículo 28° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 28°.- CALIFICACION DOCUMENTARIA**

Los órganos competentes realizarán la calificación documentaria de la solicitud, así como de los requisitos exigidos, procediendo luego, de ser el caso:

a) De encontrarlos conformes y siendo el resultado de la Inspección Multipropósito favorable al solicitante o apto en todos los rubros, es decir en aptitud, seguridad y conservación, en los casos en que ésta constituya requisito previo, se procederá a la emisión de la Resolución Aprobatoria y el Certificado de la Licencia de Funcionamiento.

b) De no encontrarlos conformes, se notificará al solicitante para que en un plazo de 02 días hábiles proceda a subsanar las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de declararse improcedente la solicitud. De manera excepcional, teniendo en cuenta la oportunidad en que se efectúa la notificación y/o las características de las observaciones formuladas, podrá concederse un plazo mayor, el mismo que no podrá exceder de 15 días hábiles.

En caso de efectuarse la observación al momento de ingresarse la solicitud, la notificación se efectuará mediante anotación en el cargo de recepción.

c) De resultar desfavorable al solicitante la Inspección Multipropósito, cuando ésta constituya requisito previo, se expedirá Resolución declarándose improcedente la solicitud."

**Artículo 13°.-** Modifíquese el artículo 29° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 29°.- ENTREGA DEL CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

El Certificado de Licencia de Funcionamiento será entregado al solicitante, su representante legal o apoderado, en los Módulos de Atención y Trámite (MAT) o notificado a través de los medios regulados por ley.

Se entiende otorgada la Licencia de Funcionamiento en la fecha de emisión del Certificado respectivo, independientemente de la fecha de su notificación, surtiendo en consecuencia todos sus efectos jurídicos.

Las solicitudes de Licencia de funcionamiento que se declaren procedentes o improcedentes serán notificadas a través de los medios regulados por ley o mediante la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)) en donde podrá colgarse los resultados de las solicitudes de cada agente económico."

**Artículo 14°.-** Modifíquese el artículo 30° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 30°.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

La Licencia de Funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

De manera excepcional y a pedido del solicitante expresamente consignado en el Formulario Gratuito de Solicitud - Declaración Jurada, se podrá otorgar Licencia de Funcionamiento Temporal, la cual para su expedición debe cumplir con los requisitos exigidos para una Licencia de Funcionamiento, con la única diferencia que tendrá

una fecha de caducidad pre-determinada por el agente económico, por plazos no superiores a un (01) año calendario. En este caso, el titular de la Licencia no se encontrará obligado a la presentación de las declaraciones a que se refiere el artículo 54° de la presente Ordenanza.

Los cambios de zonificación no son oponible a los titulares de una Licencia de Funcionamiento dentro de los 5 (cinco) años de producidos dichos cambios o de tres (3) años en los casos que especifica la Ley N° 28976."

**Artículo 15°.-** Deróguense los artículos 31°, 32°, 33°, 34° y 35° de la Ordenanza 857.

**Artículo 16°.-** Modifíquese el artículo 36° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 36°.- ALCANCES**

Puede solicitarse Licencia de Funcionamiento para Cesionarios, para la realización de actividades de comercio, artesanales, de servicios y/o profesionales en un establecimiento sobre el que ya existe una previa Licencia de Funcionamiento Definitiva vigente, expedida a una persona natural, persona jurídica o ente colectivo distinto.

La Licencia de Funcionamiento para Cesionarios permite al solicitante la realización de sus actividades, de manera simultánea a la realización de las actividades del titular de la Licencia de Funcionamiento previa.

La licencia sólo será procedente en caso los giros a ser desarrollados por el solicitante resulten ser distintos y compatibles con aquellos permitidos al titular de la licencia previa, y siempre que a criterio de los órganos competentes, no impliquen riesgos de salubridad, seguridad o la saturación del establecimiento."

**Artículo 17°.-** Modifíquese el artículo 37° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 37°.- REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS.**

Para la obtención del Certificado de Licencia de Funcionamiento para Cesionarios, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18° y 20° según corresponda, debiendo incluirse en la solicitud un documento con carácter de declaración jurada en la que el titular de la licencia previa expresa su conformidad con la expedición de la nueva licencia.

Tratándose de Cesionarios que desarrollen giros comprendidos en el Anexo I, y cumplan con las condiciones de los numerales 1 a 5 del primer párrafo del artículo 19° de la presente Ordenanza, no se requerirá la realización previa de la Inspección Multipropósito para el otorgamiento de la licencia respectiva."

**Artículo 18°.-** Modifíquese el artículo 42° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 42°.- REQUISITOS PARA OBTENER LA LICENCIA**

Para la obtención del Certificado de Licencia para el uso temporal de vías públicas en las calles autorizadas del Cercado de Lima (Cafeterías y Restaurantes), deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

a. Contar con Licencia de Funcionamiento o Licencia de Funcionamiento Temporal vigente, expedida respecto del establecimiento. Este Requisito no es exigible tratándose de solicitudes que se tramitan de manera conjunta a la Licencia de Funcionamiento o Licencia de Funcionamiento Temporal;

b. Presentar el Formulario Gratuito de Solicitud - Declaración Jurada, consignando el número de RUC del solicitante, y debidamente llenado conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía que lo aprueba;

c. Adjuntar proyecto de ocupación del espacio público, incluyendo mobiliario, distribución y planos respectivos;

d. Pagar la Tasa Municipal correspondiente;

e. Exhibir documento de identidad del solicitante o del representante."

**Artículo 19°.-** Modifíquese el artículo 43° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 43°.- VALIDEZ DE LA LICENCIA**

Se entiende otorgada la Licencia a que se refiere el presente capítulo en la fecha de emisión del Certificado respectivo, independientemente de la fecha de su notificación, surtiendo en consecuencia todos sus efectos jurídicos.

La Licencia a que se refiere el presente capítulo tiene una validez de 12 meses contados a partir de la fecha de emisión del Certificado respectivo.

La pérdida de vigencia por cualquier causa de la Licencia de Funcionamiento o Licencia de Funcionamiento Temporal otorgada respecto del establecimiento, determina de manera automática la pérdida de vigencia de la Licencia para la utilización de la vía pública."

**Artículo 20°.-** Modifíquese el artículo 44° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 44°.- RENOVACION DE LA AUTORIZACION**

Con anterioridad al vencimiento del plazo de validez establecido en el párrafo anterior, el titular de la Licencia podrá solicitar su renovación, cumpliendo al efecto con los requisitos contemplados en el artículo 42°.

**Artículo 21°.-** Modifíquese el artículo 49° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 49°.- ALCANCES Y VIGENCIA**

Mediante el procedimiento Munlimaexpress, puede solicitarse usando un único Formulario Gratuito de Solicitud - Declaración Jurada, la tramitación y obtención conjunta de la Licencia de Funcionamiento, y de las siguientes Licencias o Certificados:

a. Licencia para la Instalación de Elementos de Publicidad Exterior, a que se refiere el artículo 45° y siguientes de la presente Ordenanza;

b. Licencia para la Utilización Temporal de la Vía Pública en Calles Autorizadas del Cercado de Lima a que se refiere el artículo 40° y siguientes de la presente Ordenanza;

c. Certificado de Inspección Básica de Seguridad en Defensa Civil.

Las Licencias y Certificados a los que se refieren los incisos b) y c), se otorgarán en caso se solicite Licencia de Funcionamiento o Licencia de Funcionamiento Temporal.

Las Licencias comprendidas en los incisos del presente artículo se entenderán otorgadas en la fecha de emisión de los Certificados respectivos, independientemente de la fecha de su notificación, surtiendo en consecuencia todos sus efectos jurídicos."

**Artículo 22°.-** Modifíquese el artículo 51° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 51°.- TASAS VINCULADAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICENCIA**

Apruébense las tasas por derecho de trámite y licencia señalados en el cuadro que forma parte del presente artículo, cuyos montos responden al costo efectivo del servicio. La mención a Anexos, está referida a aquellos a ser aprobados conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria de la presente Ordenanza.

Para el cálculo del monto de la prestación tributaria, se utilizará el valor de la UIT vigente al momento de la presentación de la solicitud.

CONCEPTO	Monto (Referido a porcentajes de la UIT)
1 Licencia de Funcionamiento o Temporal :	
Para giros comprendidos en el anexo I	Sujetos del RUS 4.273 % Resto de Contribuyentes 4.273 %
Para giros comprendidos en el anexo II	Sujetos del RUS 7.667% Resto de Contribuyentes 7.667%
Para giros comprendidos en el anexo III	Sujetos del RUS 9.394% Resto de Contribuyentes 9.394%
Para giros comprendidos en el anexo IV	Sujetos del RUS 10.000% Resto de Contribuyentes 15.424%
2 Licencia para el uso temporal de vías públicas en calles autorizadas del centro histórico a que se refiere el artículo 40° y siguientes.	4.424%
3 Licencia de Funcionamiento para Cesionarios:	
Para giros comprendidos en el anexo I	Sujetos del RUS 1.970% Resto de Contribuyentes 1.970%
Para giros comprendidos en el anexo II	Sujetos del RUS 5.697% Resto de Contribuyentes 5.697%
Para giros comprendidos en el anexo III	Sujetos del RUS 6.788% Resto de Contribuyentes 6.788%
Para giros comprendidos en el anexo IV	Sujetos del RUS 10.000% Resto de Contribuyentes 11.303%



4	Licencia para la instalación de elementos de publicidad exterior a que se refiere los artículos 45° y siguientes.	2.909%
5	Emisión de Duplicado de Certificado Municipal.	1.212%
6	Renovación de Licencia para el uso temporal de vías públicas en calles autorizadas del centro histórico.	4.121%
7	Solicitantes que opten por el Procedimiento MUNLIMAEEXPRESS.	Aplicación de tasas correspondientes a los trámites solicitados, menos 20% del total.

Los conceptos y porcentajes señalados en el cuadro precedente no incluyen la Tasa correspondiente a la Inspección Técnica Básica de Seguridad en Defensa Civil, la cual deberá ser abonada conjuntamente con las Tasas de dicho cuadro en aquellos casos en que dicha inspección resulta exigible de manera previa o posterior a la obtención de la Licencia.

Las Tasas aplicables por Inspección Técnica Básica de Seguridad en Defensa Civil son aquellas reguladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima."

**Artículo 23°.-** Modifíquese el artículo 58° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 58°.- REVOCATORIA DE LICENCIAS**

El Gerente de Desarrollo Empresarial podrá revocar las Licencias, reguladas por la presente Ordenanza, en los siguientes casos:

1. Cuando se haya consignado datos falsos en la información, formularios, formatos u otros documentos presentados para la obtención de las Licencias Municipales.

2. Cuando el establecimiento haya sido intervenido por la autoridad competente y se haya comprobado:

a. La comercialización, o almacenamiento de artículos de contrabando y/o la comercialización, almacenamiento o producción de artículos que atenten contra la propiedad intelectual, o de artículos obtenidos con infracción de la ley penal.

b. La realización de servicios con infracción de la ley penal.

3. Cuando la inspección única multipropósito o de aptitud, seguridad o conservación haya sido de resultado desfavorable para el agente económico o que el establecimiento haya sido declarado No Apto por el órgano competente.

4. Cuando se detecte la fabricación o almacenamiento o comercialización de artículos pirotécnicos o se oferte el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas, conforme a lo regulado en la Ordenanza N° 498.

5. Se constate la instalación de elementos de publicidad exterior en forma contraria a las especificaciones técnicas municipales; en cuyo caso se revocará la Licencia Municipal para la instalación de elementos de publicidad exterior.

6. Se constate la utilización de la vía pública en forma contraria a las especificaciones técnicas municipales. En cuyo caso se revocará la Licencia para utilización de la vía pública.

7. En los casos de impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior sobre las actividades, establecimientos u objetos materia de Licencia.

8. En los casos contemplados en el tercer párrafo del artículo 19° de la presente Ordenanza.

9. Cuando se constate la realización de giros adicionales o incompatibles con los autorizados, o que requieran de autorización sectorial o de requisitos específicos, sin contar con la licencia correspondiente.

10. En los casos previstos expresamente en la normatividad municipal vigente, o cuando así lo disponga la autoridad judicial competente.

11. En los casos en que no se haya renovado el Certificado de Seguridad en Defensa Civil a su vencimiento fijado, conforme al Decreto Supremo N° 066-2007-PCM o las normas conexas, complementarias y/o modificatorias vigentes.

12. En el caso de cesionarios, elementos de publicidad exterior o uso temporal de la vía pública, cuando la licencia de funcionamiento haya sido revocada o haya perdido su vigencia.

13. Cuando el establecimiento no cuente o haya sido revocado el Certificado de Defensa Civil expedido por la Municipalidad o por el INDECI.

14. Cuando la actividad económica del establecimiento sea ejercida por persona distinta al titular de la licencia de funcionamiento.

15. En el caso que el establecimiento ponga en riesgo la seguridad y/o salud de las personas.

16. Cuando alguna dependencia de la Municipalidad verifique que se viene desarrollando actividad económica contraviniendo las disposiciones municipales establecidas.

De manera previa a la Revocación, en todos los casos deberá expedirse notificaciones preventivas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo en General."

**Artículo 24°.-** Modifíquese el artículo 59° de la Ordenanza 857, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 59°.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLE**

Son acciones u omisiones constitutivas de infracción, así como sanciones administrativas aplicables, aquellas contenidas en la Ordenanza 984-06 y su modificatoria N° 1014 de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora o las respectivas modificatorias que se emitan en adelante."

**Artículo 25°.-** Modifíquese el artículo 61° de la Ordenanza N° 857, con el siguiente tenor:

**"Artículo 61°.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

COMERCIALIZACIÓN (01)			
AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO (100)			
Código	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01-0101	Abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Autorización Municipal de Funcionamiento, u operar con Autorización Municipal de Funcionamiento vencida.	G	Clausura Temporal hasta que se subsane la Infracción
01-0102	Desarrollar giros incompatibles con los autorizados.	G	
01-0103	Consignar datos falsos en los formularios, formatos, declaraciones u otros documentos presentados y/o exhibidos para la obtención de la Autorización Municipal de Funcionamiento.	MG	Revocatoria de la Autorización Municipal de Funcionamiento
01-0104	No comunicar el Cese de Actividades dentro del plazo.	L	
01-0105	No exhibir en lugar visible del establecimiento el original del certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento.	L	
01-0106	No presentar en el momento del control el original de la Autorización Municipal de Funcionamiento.	G	
01-0107	No exhibir en lugar visible del establecimiento la autorización del sector y/o la declaración de impacto ambiental, cuando estas constituyan requisito para el funcionamiento.	L	
01-0108	No comunicar la variación del área del establecimiento y/o de otras condiciones señaladas en el Certificado de Autorización.	L	
01-0109	No guardar el mobiliario utilizado en la vía pública cumplido el horario de atención, en los establecimientos que cuentan con Autorización Municipal para el uso temporal de la vía pública.	L	Retiro del Mobiliario
01-0110	Permitir la realización de actividades en un establecimiento que cuenta con autorización municipal de funcionamiento, por sujeto distinto que no cuenta con autorización Municipal de Funcionamiento para Cesionarios.	G	

La constatación de las infracciones administrativas y la aplicación de las sanciones que corresponden es competencia de la Gerencia de Fiscalización y Control conforme a la normatividad vigente."

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Queda establecido que, en el caso de fusión o absorción de sociedades, la sociedad que surja como consecuencia de esto último, deberá solicitar Licencia de Funcionamiento para su establecimiento, la cual se expedirá siempre que el establecimiento cuente con zonificación conforme. De ser el caso que, la sociedad que surja de la fusión al momento de solicitar su licencia de funcionamiento no cuente con zonificación conforme, se aplicarán los derechos y plazos por cambio de zonificación que le correspondan al titular de la Licencia de Funcionamiento de la sociedad absorbida o fusionada, de ser el caso.

Para expedir la Licencia de Funcionamiento a la sociedad absorbente o fusionada se tendrá en cuenta los antecedentes

de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la sociedad mercantil absorbida, incluyendo el número de RUC, el cual deberá estar en plena vigencia, que no se haya variado que no se haya variado los giros comerciales autorizados, el acondicionamiento o área del establecimiento determinado en la Licencia de Funcionamiento de la sociedad absorbida y que se encuentre vigente el certificado de seguridad en Defensa Civil expedido por la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad o INDECI, según corresponda.

Asimismo, en caso alguna persona jurídica requiera que su licencia de funcionamiento sea modificada respecto de su denominación, razón social y/o nombre comercial, el órgano competente expedirá nuevamente la licencia de funcionamiento, verificando previamente y de igual forma, lo expresamente indicado en el párrafo anterior, así como el pago del derecho por el trámite de duplicado de licencia de funcionamiento.

Queda establecido que, por Decreto de Alcaldía se podrá modificar los alcances señalados en esta disposición complementaria.

**Segunda.-** Eliminar del Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas del Centro Histórico y del Cercado de Lima, el cual fue aprobado y forma parte de la Ordenanza N° 893-05 como Anexo N° 03, la Codificación CIU siguiente: H 55 1 0 04 - Casa de Huéspedes.

**Tercera.-** Disponer que la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, o el órgano encargado, deberá, bajo responsabilidad, cumplir con expedir y remitir a la División de Autorización Municipal de Funcionamiento los informes y resultados de la Inspección Única Multipropósito, dentro del plazo establecido en el TUPA para la aprobación de la Licencia de Funcionamiento.

El informe y resultado de la Inspección Única Multipropósito que se deriven de las licencias otorgadas bajo el alcance de lo

dispuesto en el primer párrafo del artículo 19° de la presente Ordenanza, deberán ser expedidos y remitidos a la División de Autorización Municipal de Funcionamiento dentro del plazo máximo de 15 días hábiles.

#### DISPOSICIONES FINALES.

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.-** Con las modificaciones y derogaciones establecidas en la presente Ordenanza téngase por adecuada la Ordenanza 857 a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y salvo las modificaciones y derogaciones antes indicadas, ratifíquese en todos sus extremos la Ordenanza 857.

**Tercera.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima - TUPA - vigente, en lo referido a los procedimientos seguidos ante la Gerencia de Desarrollo Empresarial en la forma establecida en el anexo 1 de la presente Ordenanza, quedando de esa forma adecuado el TUPA a la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Modificar el Anexo V de la Ordenanza N° 857 en la forma establecida en el anexo 2 de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla,

En Lima a los 30 días del mes de diciembre de 2008.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

#### ANEXO 02.

#### Anexo V. REQUISITOS ESPECIALES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

NUMERAL	REQUISITO	TIPO DE SOLICITANTE O NATURALEZA DEL GIRO
1	Copia del Certificado vigente de Inspección Técnica de Seguridad de Detalle expedido por el INDECI. Copia del Certificado de Seguridad expedido por la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.	Instituciones Educativas en general Centros de Salud, Hospitales, Clínicas Galerías o Centros comerciales, Mercados, Ferias, Discotecas, Pubs, Karaoke, Boites, Grill, Peñas, Restaurantes Turísticos y otros locales de espectáculos abiertos o cerrados Centros de Recreación, Clubes sociales o deportivos, Establecimientos de Hospedaje Industrias livianas y medianas Talleres
2	Copia de Certificado vigente de Inspección Técnica de Seguridad Multidisciplinaria expedida por el INDECI.	Fabricación, comercialización y almacenamiento de productos pirotécnicos, derivados de hidrocarburos, de sustancias y de productos químicos tóxicos. Producción de explosivos y aquellos que signifiquen peligro para la población o afecten el ambiente.
3	Copia de Autorización Sectorial Vigente.	Instituciones Educativas (Autorización expedida por el Ministerio de Educación) Juegos de Casino y tragamonedas (Autorización expedida por MINCETUR) Venta de Gasolina, gas u otros hidrocarburos (Autorización expedida por la Dirección General de Hidrocarburos-OSINERGMIN) Fabricación y/o comercialización de insumos químicos (Autorización expedida por la DIRANDRO) Instituciones Financieras o de Seguros (Resolución de la SBS autorizando apertura de la sede, oficina o agencia respectiva) Agencias de Empleo (autorización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo) Centros de Conciliación (Autorización del Ministerio de Justicia) Fabricación, comercialización, almacenamiento de productos pirotécnicos, detonantes y/o deflagrantes, y/u oferta de servicio de espectáculo pirotécnico en zonas autorizadas (autorización de DICSCAMEC)
4	Copia simple de Constancia de Registro y categorización otorgada por la Dirección correspondiente del Ministerio de Salud	Consultorios médicos, obstétricos, odontológicos, centros médicos, clínicas, hospitales, policlínicos, centros de apoyo medico, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, centros ópticos y similares.
5	Copia simple de constancia de estar hábil para el ejercicio de la profesión, expedida por el colegio profesional respectivo.	Profesionales de la salud. Farmacias, Boticas (Respecto del Regente)
6	Copia simple de Formulario presentado a DIGEMID	Establecimientos Farmacéuticos
7	Plano de distancia sin hitos restrictivos: 150 m. en línea recta, respecto de Iglesias, centros educativos, cuarteles, comisarias y centros hospitalarios.	discotecas, salones de baile, cabaret, grill, boites, peñas. Salones de Juego electrónico, Billares, Bochas, Bowling, Bares y cantinas
8	Certificado de Compatibilidad de Uso.	Establecimientos ubicados en zonas declaradas OU, E1, H1, ZRP y ZRE. Grifos y Estaciones de Servicio que no cuenten con licencia de obra y/o de funcionamiento vigente o que contando con lo antes indicados hayan modificado dicho establecimiento, según las normas municipales.
9	Copia de Estudio de Impacto Ambiental o su equivalente correspondiente	Actividades industriales
10	Copia simple de Certificado de Finalización de Obra o de Declaratoria de Fábrica.	Establecimientos de Hospedaje
11	Copia de Certificado de Categorización	Establecimientos de Hospedaje y similares que requieran ostentar clase y/o categoría mínima.
12	Exhibir documento que acredite la representación, según sea el caso: Ficha Registral, o Escritura Pública, o Documento con firma legalizada por notario o certificada por fedatario municipal	Personas Jurídicas y demás sujetos cuando se actúa mediante representación
13	Licencia de funcionamiento Corporativa del Mercado, el Centro comercial y/o la Galería Comercial.	Stands, puestos y/o Establecimientos que funcionen dentro y operen en Galerías, Centros Comerciales y Mercados.



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de UIT	AUTOMÁTICO	Ej. Previa POSITIVO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) Recurso de... dirigido al... plazo... días 2) Autoridad que resuelve... en plazo... días 3) Acompañar los requisitos:...
<b>GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL</b>								
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O TEMPORAL	<p><b>Requisitos Generales:</b></p> <p>1 Presentar Formulario Gratuito de Solicitud/Declaración Jurada consignando número de RUC y debidamente llenado (*)</p> <p>2 Exhibir documento de identidad del solicitante o representante</p> <p>3 Pagar la tasa municipal correspondiente al trámite, y pagar tasa por Inspección Técnica Básica en Defensa Civil de correspondencia esta última.</p> <p>4 Aprobar Inspección Unica Multipropósito (**)</p> <p>* No se requerirá realizar Inspección Unica Multipropósito previa por giros del anexo I de la Ordenanza 857, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecimiento tenga área total no mayor a 100 m<sup>2</sup> y no requiera inspección de detalle o multidisciplinaria en Defensa Civil</li> <li>- Establecimiento no declarado en estado ruinoso, inhabilitado, Colepato o similares, o declarado Monumento histórico o con valor monumental</li> <li>- No incluya almacenamiento o comercialización de productos peligrosos tóxicos o altamente inflamables, o cabinas internet de mas de 20 comput.</li> </ul> <p><b>Requisitos Exigibles para Casos Específicos (**)</b></p> <p>1 Copia simple Certificado vigente de Inspección Técnica de Seg. de Detalle expedido por el INDECI - para locales de Instituciones Educativas: Cent. de Salud, Hospitales, Clínicas, Centros Comerciales, Mercados, Ferias, Locales de Espectáculos abiertos o cerrados, Centros de Recreación, Establecimientos de Hospedaje, Industrias Livianas y Medianas, Galerias comerc., Talleres y establec. que tengan más de dos niveles y/o tengan un área mayor a 500 m<sup>2</sup></p> <p>2 Copia simple de Certificado vigente de Inspección Técnica de Seguridad Multidisciplinaria expedida por el INDECI - para locales de fabricación, comercialización y almacenamiento de productos pirotécnicos, derivados de hidrocarburos, de sustancias y de productos químicos tóxicos; producción de explosivos y aquellos que signifiquen peligro para la población.</p> <p>3 Copia simple de Autorización Sectorial vigente - Instituciones Educativas (Ministerio de Educación) Juegos de Casino y fragamnedas (MINCETUR) Via de Gasolina, gas u otros Hidrocarburos (D.Gra.Hidrocar. y Osimegrin) Fabricac. y/o comercializac. Insumos químicos fiscalizados(DIRANDRO) Instituciones Financieras o de Seguros (Resolución de la SBS) Agencias de Empleos (Ministerio de Trabajo y Promoción Empleo) Centros de Conciliación (Ministerio de Justicia) Fabricación, comercialización almacenamiento de productos pirotécnicos y/u oferta de servicios pirotécnicos, zonas autoriz.(DICSCAMEC)</p>	<p>Giros Anexo I Ord. 857</p> <p>Sujetos del RUS Resto de Contribuy.</p> <p>4.273 4.273</p>	<p>Giros Anexo I Ord. 857</p> <p>- Sin inspección previa</p> <p>- Con inspección previa</p> <p>15</p> <p>15</p> <p>Giros Anexo II Ord. 857</p> <p>15</p> <p>Giros Anexo III Ord. 857</p> <p>15</p> <p>Giros Anexo IV Ord. 857</p> <p>15</p>	<p>Modulo de Atención y Trámite (MAT)</p>	<p>JEFE DIVISION DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO (Giros-Anexo I Ord.857)</p> <p>SUBGERENTE DE AUTORIZACIONES COMERCIALES (Giros-Anexo II Ord.857)</p> <p>SUBGERENTE DE AUTORIZACIONES COMERCIALES (Giros-Anexo III Ord.857)</p> <p>GERENTE DE DESARROLLO EMPRESARIAL (Giros-Anexo IV Ord.857)</p>	<p>1) RECONSIDERACION al Jefe de Div. De Aut. Municipal de Funcionamiento. En 15 días</p> <p>2) Resuelve el Jefe de Div. De Aut. Mun de Func. en 30 días</p> <p>3) Requisitos: acompañar nueva prueba con firma de abogado</p> <p>1) APELACION al Jefe de Div. De Aut. Mun de Func. en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Subgerente de Aut. Comerciales, en 30 días. Agota Vía Administrativa</p> <p>3) Requisito: Diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de Abogado.</p> <p>1) RECONSIDERACION al Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 30 días.</p> <p>3) Requisito: Acompañar nueva prueba, con firma de Abogado.</p> <p>1) APELACION al Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empresarial en 30 días. Agota la vía administrativa.</p> <p>3) Requisito: Diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de Abogado.</p> <p>1) RECONSIDERACION al Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 30 días.</p> <p>3) Requisito: Acompañar nueva prueba, con firma de Abogado.</p> <p>1) APELACION al Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empresarial en 30 días. Agota la vía administrativa.</p> <p>3) Requisito: Diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de Abogado.</p> <p>1) RECONSIDERACION al Gerente de Desarrollo Empresarial en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empresarial en 30 días.</p> <p>3) Requisito: Acompañar nueva prueba.</p>	



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de UIT	AUTO MÁTICO	Ev.Previa POSITIVO NEGATIVO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) Recurso de... dirigido al... plazo... días 2) Autoridad que resuelve... en plazo... días 3) Acompañar los requisitos:...
	2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA Base Legal: Ord. 857- 30/10/05 Ley N° 28976	<p>4 Copia simple de Constancia de Registro y Categorización otorgada por el Ministerio de Salud cuando se trate de consultorios médicos, obstétricos, odontológicos, centros médicos, clínicas, hospitales, policlínicos, centros de apoyo médico, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, centros ópticos y similares.</p> <p>5 Copia simple de Constancia de Habilidad en el Ejerc. de la profesión expedida por el colegio profesional respectivo - profesionales de la salud, Farmacias, Boticas (respecto del repente)</p> <p>6 Copia simple Formulario presentado a DIGEMID- Establec. Farmacéuticos</p> <p>7 Pleno de distancia sin hijos restrictivos: 150 mts en línea recta, respecto de iglesias, centros educativos, cuarteles, comisarías y centros hospitalarios - cuando se trate de centros de esparcimiento,</p> <p>salones de juego electrónico, billares, bochas, bares y camlinas</p> <p>8 Exhibir Certificado Compatibilidad de Uso- Establecimientos ubicados en zonas declaradas OJ, EI, HI ZRP y ZRE</p> <p>Grifos y Estaciones de Servicio que no cuenten con licencia de obra y/o de funcionamiento vigente o que contando con lo antes indicado hayan modificado dicho establecimiento.</p> <p>9 Copia Simple de Estudio de Impacto Ambiental - para actividades de industria manufacturera.</p> <p>10 Copia simple de Certificado de Finalización de Obra o de Declarat. de Fábrica C5- para Establec.</p> <p>de Hospedaje, centros comerciales y galerías</p> <p>11 Copia de certificado de Categorización para Establecimientos de Hospedaje o similares que requieran ostentar clase y/o categoría mínima</p> <p>12 Exhibir documento acreditando representación: ficha registral, escritura pública, o documento con firma legalizada por notario o certificada por Fedatario Mun. - para Personas Jurídicas o demás sujetos cuando se actúa mediante representación</p> <p>13 Contar el Mercado, Centro Comercial o Galería con Certif. de Seguridad de Defensa Civil expedido por el INDECI- para establecimientos en mercados, galerías o centros comerciales</p> <p>14 Categorización de MINCETUR para restaurantes, turísticos</p> <p><b>Requisitos Generales:</b></p> <p>1 Presentar Formulario Gratuito de Solicitud-Declaración Jurada consignando número de RUC y debidamente llenado</p> <p>2 Exhibir documento de identidad del solicitante o representante</p> <p>3 Pagar la tasa municipal correspondiente al trámite, y pagar tasa por Inspección Técnica Básica en Defensa Civil de corresponder esta última.</p> <p>4 Aprobar Inspección multipropósito</p> <p><b>Requisitos Específicos:</b></p> <p>1 Copia simple del Certificado vigente de Inspección Técnica de Seg. de Detalle expedido por el INDECI</p>	Gro Anexo III Ord. 857 9,394		15	Subgerente de Autorizaciones Comerciales	<p>1) Recosideración al Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 15 días</p> <p>2) Resuelve: Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 30 días</p> <p>3) Requisito: acompañar nueva prueba</p> <p>1) Apelación al Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 15 días</p>	







N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de UIT	AUTO MÁTICO	Ev.Previa POSITIVO NEGATIVO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) Recurso de... dirigido al... plazo... días 2) Autoridad que resuelve... en plazo... días 3) Acompañar los requisitos:...
4	LICENCIA PARA EL USO TEMPORAL DE VÍAS PÚBLICAS EN CALLES AUTORIZADAS DEL CERCADO DE LIMA O RENOVACIÓN ANUAL DE LA AUTORIZACIÓN (Restaurantes o cafés en calles autorizadas del Centro Histórico)	<p>1 Contar con Licencia de Funcionamiento vigente respecto del establecimiento, salvo en caso de trámite conjunto con esta última.</p> <p>2 Presentar Formulario Gratuito de Solicitud-Declaración Jurada consignando número de RUC y debidamente llenado (*)</p> <p>3 Adjuntar proyecto de ocupación del espacio público, incluyendo mobiliario, distribución y planos respectivos (**)</p> <p>(***)</p> <p>4 Exhibir documento de identidad del solicitante o representante</p> <p>5 Pagar la tasa Municipal correspondiente</p> <p>*En caso de RENOVACION de la Autorización, se exceptúa el numeral 3</p>	Derecho de Trámite Renovaciones 4.424 4.121	15		Modulo de Atención y Trámite (MAT)	SUBGERENTE DE AUTORIZACIONES COMERCIALES	<p>Empresarial en 30 días.</p> <p>3) Requisito: Acompañar nueva prueba, con firma de Abogado.</p> <p>1) APELACION al Gerente de Desarrollo Empresarial en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Alcalde en 30 días. Agota la vía administrativa.</p> <p>3) Requisito: Diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de Abogado.</p> <p>1) RECONSIDERACION al Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 30 días.</p> <p>3) Requisito: Acompañar nueva prueba, con firma de Abogado.</p> <p>1) APELACION al Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empresarial en 30 días. Agota la vía administrativa.</p> <p>3) Requisito: Diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de Abogado.</p>
5	LICENCIA PARA INSTALACION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VINCULADOS A LA IDENTIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS O DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MISMO (Solo letreros, letras recortadas, placas y oldos)	<p>1 Contar con Licencia de Funcionamiento vigente respecto del establecimiento, salvo en caso de trámite conjunto con esta última.</p> <p>2 Presentar Formulario Gratuito de Solicitud-Declaración Jurada consignando número de RUC y debidamente llenado</p> <p>3 Exhibir documento de identidad del solicitante o representante</p> <p>4 Pagar la tasa municipal correspondiente</p> <p>5 Adjuntar fotomontaje del elemento de publicidad exterior, en el que se aprecie el entorno y el bien o edificación donde se instalará el elemento, indicando sus características, tales como colores, materiales, leyenda y dimensiones.</p>	Derecho de Trámite 2.909	15		Modulo de Atención y Trámite (MAT)	JEFE DIVISION DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	<p>1) RECONSIDERACION al Jefe de Div. De Aut. Municipal de Funcionamiento. En 15 días</p> <p>2) Resuelve el Jefe de Div. De Aut. Mun de Func. en 30 días</p> <p>3) Requisitos: acompañar nueva prueba con firma de abogado</p> <p>1) APELACION al Jefe de Div. De Aut. Mun de Func. en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Subgerente de Aut. Comerciales, en 30 días. Agota Vía Administrativa</p> <p>3) Requisito: Diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de Abogado.</p>
6	PROCEDIMIENTO MUNICIPAL EXPRESS	<p>Requisitos Generales: (*)</p> <p>1 Presentar Formulario Gratuito de Solicitud-Declaración Jurada consignando número de RUC y debidamente llenado</p> <p>2 Exhibir documento de identidad del solicitante o representante</p> <p>3 Pagar la tasa municipal correspondiente al trámite, y pagar tasa por Inspección Técnica Básica en Defensa Civil de</p>	Derecho de Trámite (Aplicación tasa correspondiente a autorizaciones solicitadas, menos 20% del total)	Gros Anexo I Ord. 857 - Sin inspección previa 15 - Con inspección previa		Modulo de Atención y Trámite (MAT)	JEFE DIVISION DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO (Gros-Anexo I Ord.857)	<p>1) RECONSIDERACION al Jefe de Div. De Aut. Municipal de Funcionamiento. En 15 días</p> <p>2) Resuelve el Jefe de Div. De Aut. Mun de Func. en 30 días</p> <p>3) Requisitos: acompañar nueva prueba con firma de abogado</p>



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de UIT	AUTO MÁTICO	Ev.Previa		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) Recurso de... dirigido al... plazo... días 2) Autoridad que resuelve... en plazo... días 3) Acompañar los requisitos:
					POSITIVO	NEGATIVO			
D.S. 066-2007-PCM Ley 27153 y modif. 09/07/99 Ord. 062-18/08/94 Ord.201 - 12/04/99 D.A. 036-26/06/2000 D.A. 040- 07/06/2001 Ord. 545 - 09/10/03 Ord. 498- 24/04/03 D.S. 021-2001 SA 16/06/2001 Ley 26842 - 20/07/97; D.S. 023-87/SA Ley 28035 - 29/07/04 Ord. 230 - 25/09/99 TUO D.Leg 776-D.S.156-2004-EF - 15/11/04 D.A. 096-17/12/97	<p>corresponder esta última.</p> <p>4 Aprobar Inspección Única Multipropósito (**)</p> <p>5 En caso de utilización temporal de vía pública en calle autorizada (restaurantes o cafés en calles autorizadas Centro Histórico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adjuntar proyecto de ocupación del espacio público, incluyendo mobiliario, distribución y planos respectivos (**)</li> </ul> <p>6 En caso de instalación de elemento de publicidad exterior vinculado a la identificación del establecimiento o a las actividades realizadas en el mismo :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adjuntar fotomontaje del elemento de publicidad exterior, en el que se aprecie el entorno y el bien o edificación donde se instalará el elemento, indicando sus características, tales como colores, materiales, leyenda y dimensiones.</li> </ul> <p>*No se requerirá realizar Inspección Única Multipropósito previa por Gros del Anexo I de la Ordenanza 857, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecimiento tenga área total no mayor a 100 m<sup>2</sup> y no requiera inspección de detalle o multidisciplinaria en Defensa Civil</li> <li>- Establecimiento no declarado en estado ruinoso, inhabitable, colapsado o similares, o declarado Monumento Histórico o con valor monumental</li> <li>- No incluya almacenamiento o comercialización de productos peligrosos, tóxicos o altamente inflamables, o cabinas interna de más de 20 comput.</li> </ul> <p><b>Requisitos Exigibles para Casos Específicos (**)</b></p> <p>Mismos requisitos exigibles para casos específicos, señalados para el procedimiento de Licencia de Funcionamiento.</p>	% de UIT	Gros Anexo II Ord. 857	15			SUBGERENTE DE AUTORIZACIONES COMERCIALES (Gros Anexo II Ord.857)	<p>1) <b>APELACION</b> al Jefe de Div. De Aut. Mun de Func. en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Subgerente de Aut. Comerciales, en 30 días. Agota Vía Administrativa</p> <p>3) Requisito: Diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de Abogado.</p> <p>1) <b>RECONSIDERACION</b> al Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 30 días.</p> <p>3) Requisito : Acompañar nueva prueba, con firma de Abogado.</p> <p>1) <b>APELACION</b> al Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empresarial en 30 días. Agota la vía administrativa.</p> <p>3) Requisito: Diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de Abogado.</p> <p>1) <b>RECONSIDERACION</b> al Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 30 días.</p> <p>3) Requisito : Acompañar nueva prueba, con firma de Abogado.</p> <p>1) <b>APELACION</b> al Subgerente de Autorizaciones Comerciales en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empresarial en 30 días. Agota la vía administrativa.</p> <p>3) Requisito: Diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de Abogado.</p> <p>1) <b>RECONSIDERACION</b> al Gerente de Desarrollo Empresarial en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empresarial en 30 días.</p> <p>3) Requisito : Acompañar nueva prueba, con firma de Abogado.</p> <p>1) <b>APELACION</b> al Gerente de Desarrollo Empresarial en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Alcalde en 30 días. Agota la vía administrativa.</p> <p>3) Requisito: Diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro</p>	

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de UIT	AUTO MATICO	Ev.Previa		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) Recurso de... dirigido al... plazo... dias 2) Autoridad que resuelve... en plazo... dias 3) Acompañar los requisitos:..... derecho, con firma de Abogado.
					POSITIVO	NEGATIVO			
7	7) DUPLICADOS DE CERTIFICADO DE LICENCIA  <b>Base Legal:</b> Ley 27192 - 26/05/03 Ley 27444 - 26/05/03 Ord. 857 - 30/10/05 TUO D.Leg 776 - D.S. 156-2004-EF - 15/11/04	1 Presentar Formulario Gratuito de Solicitud/Declaración Jurada consignando número de RUC y debidamente llenado (*) 2 Exhibir documento de identidad del solicitante o representante 3 Pagar la tasa municipal correspondiente	Derecho de Trámite 1.212		5		Modulo de Atención y Trámite (MAT)	PERSONAL DE MODULO DE ATENCION TRÁMITE (MAT)	
8	8) DECLARACION DE CESE DE ACTIVIDADES (TITULAR)  <b>Base Legal:</b> Ley 27192 - 26/05/03 Ley 27444 - 26/05/03 Ord. 857 - 30/10/05	1 Presentar Formulario Gratuito de Soli.- Declaración Jurada consignando número de RUC y debidamente llenado 2 Exhibir documento de identidad del solicitante o representante	Gratuito		3		Modulo de Atención y Trámite (MAT)	PERSONAL DE MODULO DE ATENCION TRÁMITE (MAT)	
9	9) COMUNICACION DE CESE DE ACTIVIDADES (TERCEROS)  <b>Base Legal:</b> Ley 27192 - 26/05/03 Ley 27444 - 26/05/03 Ord. 857 - 30/10/05	1 Presentar Formulario Gratuito de Soli.- Declaración Jurada consignando número de RUC y debidamente llenado 2 Exhibir documento de identidad del solicitante o representante	Gratuito		5		Modulo de Atención y Trámite (MAT)	JEFE DIVISION DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	1) <b>RECONSIDERACION</b> al Jefe Div. Autorización Municipal de Funcionamiento. En 15 días 2) Resuelve Jefe Div. Autoriz. Mun de Func. en 30 días 3) Requisitos: a) nueva prueba con firma de abogado 1) <b>APELACION</b> al Jefe Div. Autoriz. Mun de Func. en 15 días 2) Resuelve Subg. de Autorizac. Com. 30 días  Agota Vía Administrativa 3) Requisitos: diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado
10	10) AUTORIZACION MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL EN LA VIA PUBLICA DEL CERCAJO DE LIMA (Comercio)	(*) Previa Zonificación Conforme (**) No se requerirá realizar Inspección Única Multipropósito previa por giros del anexo de la Ordenanza 857, siempre que: - Establecimiento tenga área total no mayor a 100 m <sup>2</sup> y no requiera inspección de detalle o multidisciplinaria en Defensa Civil - Establecimiento no declarado en estado ruinoso, inhabilitable, colapsado o similares, o declarado Monumento histórico o con valor monumental - No incluya almacenamiento o comercialización de productos peligrosos tóxicos o altamente inflamables, consignando número de RUC y debidamente llenado (***) Documentación vigente (****) En caso de Renovación de la Autorización se exceptúa el numeral 3	Derecho de Trámite Duplicado 3.6133 0.484		30		Subgerencia de Trámite Documentario	SUBGERENTE DE AUTORIZACIONES COMERCIALES	1) <b>RECONSIDERACION</b> al Subgerente de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve Subg. de Autorizac. Com. 30 días



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		AUTO MATICO	Ev Previa		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
			% de UIT			POSITIVO	NEGATIVO			
	ambulador/ informal, solo en zonas autorizadas) Y EN CAMPOS FERIALES MUNICIPALES O PRIVADOS  Base Legal: Ley 27972-27/05/03 Ord. 002-17/04/85 Ord. 062-18/08/94 D.A. 095-06/09/83 Ord. 201-12/04/99 Ley 27444- 11/04/01	DE LUSTRADO DE CALZADO, ARTISTAS PLASTICOS Y RE TRATISTAS, ARTESANIAS, BEBIDAS DIGESTIVAS, EMOLIENTE Y QUINUA, MACA Y MANZANA, JUGO DE NARANJA, NUISMÁTICOS, FOTOGRAFIA, CERRAJERIA, RENOVADORA DE CALZADO, FRUTAS SELECCIONADAS, VENTA DE SANDWICHES/HOT DOG, POLLO, HAMBUR- GUESA, CHORIZO LECHON, PAVO Y EMBUTIDOS), VENTA DE AUTO ADORNOS (solo con factura), CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA, SERVICIO DE ENMIGADO, VENTA DE COMIDA PREPARADA (Zona Industrial Lima Cercado) Y OTROS GIROS QUE APRUEBE LA GER. DE DESARROLLO EMPRESARIAL 1. Solicitud Declaración Jurada 2. Pagar derecho de tramite	Lustradores Modulo 2 asientos Modulo 1 asiento	3.613 1.935					1)Recurso de, dirigido al plazo dias 2) Autoridad que resuelve en plazo dias 3) Acompañar los requisitos:  3) Requisitos:adj,nueva prueba con firma de abogado 1)APELACION al Subg. de Autorizac. Com. en 15 dias 2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empres. 30 dias. Agota la Via Administrativa 3) Requisitos: diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado	
	10.2 ACREDITACION DE COMERCIANTES INFORMALES EN PADRON MUNICIPAL 1. Solicitud Declaración Jurada 2. Pagar derecho de tramite * Nota: Deberá contar con Autorización Municipal vigente	Por Asociación Por Comerciante	0.968 0.223		X		Subgerencia de Trámite Documentario	SUBGERENTE DE AUTORIZACIONES COMERCIALES	1) RECONSIDERACION al Subgerente de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve Subg.de Autorizac. Com. 30días 3) Requisitos:adj,nueva prueba con firma de abogado 1)APELACION al Subg. de Autorizac. Com. en 15 dias 2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empres. 30 dias. Agota la Via Administrativa 3) Requisitos: diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado	
	10.3 FERIAS TRADICIONALES; FESTIVAS O COMERCIALES (Por un periodo no mayor a 30 dias) 1. Solicitud Declaración Jurada 2. Pagar derecho de tramite	Derecho de Trámite Duplicado	2.581 0.484			30	Subgerencia de Trámite Documentario	SUBGERENTE DE AUTORIZACIONES COMERCIALES	1) RECONSIDERACION al Subgerente de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve Subg.de Autorizac. Com. 30días 3) Requisitos:adj,nueva prueba con firma de abogado 1)APELACION al Subg. de Autorizac. Com. en 15 dias 2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empres. 30 dias. Agota la Via Administrativa 3) Requisitos: diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado	
	10.4 PROGRAMAS ESPECIALES (POR TEMPORADA) PERIODO TRIMESTRAL-RENOVABLE 1. Solicitud Declaración Jurada 2. Pagar derecho de tramite	Derecho de Trámite Duplicado	0.968 0.484			30	Subgerencia de Trámite Documentario	SUBGERENTE DE AUTORIZACIONES COMERCIALES	1) RECONSIDERACION al Subgerente de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve Subg.de Autorizac. Com. 30días 3) Requisitos:adj,nueva prueba con firma de abogado 1)APELACION al Subg. de Autorizac. Com. en 15 dias 2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empres. 30 dias. Agota la Via Administrativa 3) Requisitos: diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado	
	10.5 PUESTOS EN CAMPOS FERIALES MUNICIPALES O PRIVADOS (Sin deuda de periodos anteriores)	Derecho de Trámite Duplicado	3.226 0.484			30	Subgerencia de Trámite Documentario	SUBGERENTE DE AUTORIZACIONES COMERCIALES	1) RECONSIDERACION al Subgerente de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve Subg.de Autorizac. Com. 30 dias	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de UIT	AUTO MÁTICO	Ev.Previa POSITIVO	Ev.Previa NEGATIVO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS
11	REGULARIZACIÓN POR CONDUCCIÓN DE PUESTOS EN MERCADOS MUNICIPALES  Base Legal: Ord. 072 Art. 40, 43° - 18/11/94	1 Solicitud Declaración Jurada 2 Pagar derecho de trámite							1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empres. 30 días. Agota la Vía Administrativa 3) Requisitos: diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado
11.1	REGULARIZACIÓN POR VACANCIA INTENSIVA Y/O SUCESIÓN POR ÚNICA VEZ 1 Formato solicitud/Declaración Jurada 2 Pagar derecho de trámite 3 Doc. que acredite la conducción o sucesión Nota: Estado de cuenta saneado	Derecho de Trámite 3.871			30		Subgerencia de Trámite Documentario	SUBGERENTE DE AUTORIZACIONES COMERCIALES	1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve Subg. de Autorizac. Com. 30 días 3) Requisitos: adj. nueva prueba con firma de abogado 1) APELACIÓN al Subg. de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empres. 30 días. Agota la Vía Administrativa 3) Requisitos: diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado
11.2	ACTUALIZACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONDUCCIÓN 1 Formato solicitud/Declaración Jurada 2 Pagar derecho de trámite 3 Doc. que acredite la conducción o sucesión Nota: Estado de cuenta saneado	Derecho de Trámite 3.871			30		Subgerencia de Trámite Documentario	SUBGERENTE DE AUTORIZACIONES COMERCIALES	1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve Subg. de Autorizac. Com. 30 días 3) Requisitos: adj. nueva prueba, firma de abogado 1) APELACIÓN al Subg. de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empres. 30 días. Agota la Vía Administrativa 3) Requisitos: diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado
12	AUTORIZACIONES EN MERCADOS MUNICIPALES  Base Legal: Ord. 072 Art. 17, 21, 22, 30 inc. a) - 18/11/94	12.1 POR AUSENCIA DE CONDUCTOR POR UN PERIODO MÁXIMO DE 90 DÍAS 1 Formato solicitud/Declaración Jurada 2 Pagar derecho de trámite 3 Documento sustentatorio de ausencia Nota: Deberá ser el titular puesto y tener estado de cuenta saneado	Derecho de Trámite 1.290	X			Subgerencia de Trámite Documentario	SUBGERENTE DE AUTORIZACIONES COMERCIALES	1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve Subg. de Autorizac. Com. 30 días 3) Requisitos: adj. nueva prueba firma de abogado 1) APELACIÓN al Subg. de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empres. 30 días. Agota la Vía Administrativa 3) Requisitos: diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado
12.2	POR MEJORA DE INFRAESTRUCTURA 1 Formato solicitud/Declaración Jurada 2 Pagar derecho de trámite	Derecho de Trámite 4.839			30		Subgerencia de Trámite Documentario	SUBGERENTE DE AUTORIZACIONES COMERCIALES	1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve Subg. de Autorizac. Com. 30 días



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de UIT	AUTO MÁTICO	Ev Previa		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) Recurso de... dirigido al... plazo... días 2) Autoridad que resuelve... en plazo... días 3) Acompañar los requisitos: 3) Requisites: adj nueva prueba firma de abogado 1) APELACION al Subg. de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empres. 30 días. Agota la Via Administrativa 3) Requisites: diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro - derecho, con firma de abogado 1) RECONSIDERACION al Subgerente de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve Subg de Autorizac. Com. 30 días 3) Requisites: adj nueva prueba firma de abogado 1) APELACION al Subg. de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empres. 30 días. Agota la Via Administrativa 3) Requisites: diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro - derecho, con firma de abogado 1) RECONSIDERACION al Subgerente de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve Subg de Autorizac. Com. 30 días 3) Requisites: adj nueva prueba firma de abogado 1) APELACION al Subg. de Autorizac. Com. en 15 días 2) Resuelve el Gerente de Desarrollo Empres. 30 días. Agota la Via Administrativa 3) Requisites: diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro - derecho, con firma de abogado
					POSITIVO	NEGATIVO			
		3 Documento sustentatorio de ausencia Nota: Deberá ser el titular puesto y tener estado de cuenta saneado							
	12.3 POR AYUDANTE DE PUESTO POR UN PERIODO DE 1 AÑO	1 Formato solicitud/Declaración Jurada 2 Pagar derecho de tramite Nota: Deberá ser el titular puesto	Derecho de Trámite 1.290	X			Subgerencia de Trámite Documentario	SUBGERENTE DE AUTORIZACIONES COMERCIALES	
	12.4 POR OTRAS AUTORIZACIONES (Altoparitanles, degustacion y marketing) POR 30 DIAS	1 Formato solicitud/Declaración Jurada 2 Pagar derecho de tramite Nota: Deberá ser el titular o ayudante reconocido del Puesto	Derecho de Trámite 3.871	X			Subgerencia de Trámite Documentario	SUBGERENTE DE AUTORIZACIONES COMERCIALES	

Para los procedimientos del 1 al 9 se tendrá en cuenta las siguientes notas:

(\*) Previa Zonificación Conforme

(\*\*) No se requerirá realizar Inspección Unica Multiproposito previa por giros del anexo I de la Ordenanza 857, siempre que:

- Establecimiento tenga área total no mayor a 100 m2, y no requiera inspección de detalle o multidisciplinaria en Defensa Civil

- Establecimiento no declarado en estado ruinoso, inhabilitable, colapsado o similares, o declarado Monumento histórico o con valor monumental

(\*\*\*) Documentación vigente.

**298471-1**

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

### Instauran proceso administrativo disciplinario a funcionarios municipales

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022-2009-MDPH

Punta Hermosa, 8 de enero del 2009.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTOS:

El contenido del Informe Nº 002-2009-CEPAD-MDPH, con las recomendaciones propuestas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, de fecha 3 de enero del 2009, y recibido por el Despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Alcaldía Nº 288-2007-MDPH, del 23 de noviembre del 2007, se designó a los integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, conforme a la regulación establecida en el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que mediante Memorandum Nº 031-2008-ALC-MDPH, de fecha 19 de diciembre del 2008, el Despacho de Alcaldía remite a la presidencia de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en diez fojas, la documentación referente a los Informes Nº 197-2008-GM-MDPH, que guarda relación directa con el Informe Nº 012-2008-OR-MDPH de fecha 25 de enero del 2008 y con el Informe Nº 149-2008-OR-MDPH de fecha 23 de julio del 2008;

La documentación mencionada esta relacionada con el procedimiento, de verificación física y arqueos de los valores tributarios que se encuentran bajo jurisdicción y competencia de la Unidad de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa; con la finalidad de que se verifique el avance procesal, el estado de los expedientes de cobranza coactiva, la medición de la eficiencia del área, el cumplimiento de la normatividad de ejecución coactiva, y en mérito de ello, con sujeción al debido proceso se emita un pronunciamiento sobre el desempeño laboral de los dos funcionarios que están designados en dicha unidad;

Que del análisis de los documentos alcanzados, y de la evaluación del sustento remitido a este Despacho de Alcaldía se evidencia que existen indicios razonable que permitan inferir que los dos funcionarios a cargo de la Unidad de Ejecutoría Coactiva no habrían cumplido con impulsar los expedientes de cobranza coactiva que tienen en su competencia; por cuanto se aprecia de los informes precitados anteriormente que a pesar del tiempo transcurrido desde la recepción de los valores tributarios, no existirían actos administrativos de impulso procesal de dichos valores remitidos por la Jefatura de la Unidad de Rentas, conforme se puede apreciar del acta suscrita por la mencionada funcionaria, valores que corresponden a Resoluciones de pérdida de fraccionamiento por incumplimiento de pago del contribuyente, que según los informes de referencia alcanzan a un número de noventa y tres valores tributarios y administrativos;

Que los informes de referencia dan cuenta en su contenido de la existencia de deficiencias procesales, que los expedientes adolecen de ciertos procedimientos inconclusos, que no han sido adecuadamente impulsados los expedientes lo que origina un perjuicio económico a la Entidad Municipal por cuanto al no haber impulso procesal a las cobranzas de los adeudos contenidos en los valores origina como consecuencia que tampoco exista

el pago de los adeudos por parte de los contribuyentes y en consecuencia se presume la existencia de serias irregularidades y desorden en la forma de llevar el procedimiento de cada expediente;

Que de lo aquí expresado, se infiere negligencia en la gestión laboral de dicha Área y de abandono en el impulso procesal de los expedientes, los que son indicios razonables de responsabilidad administrativa y negligencia funcional en el desempeño de sus funciones como Ejecutora Coactiva y como del Auxiliar Coactivo;

Que mediante Informe Nº 002-2009-CEPAD-MDPH, de fecha 3 de enero del 2009, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta entidad municipal, remite mediante su informe, el pronunciamiento respecto de la investigación preliminar llevada a cabo y recomienda se aperture proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios asignados a la Unidad de Ejecutoría Coactiva, doctora PATRICIA MARISOL FLÓREZ IBARRA en su condición de Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, y del señor EDWIN MEDRANO QUISPE, en su calidad de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa; al apreciarse elementos que permiten inferir indicios razonables de responsabilidad administrativa y negligencia funcional en el desempeño de sus funciones, conductas laborales que están tipificados en los incisos a) y d) del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276 y el inciso d) del artículo 28º del mismo decreto;

El artículo 3º, numeral 3.1 del Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento de ejecución coactiva y condiciona la diligencia ordinaria y responsabilidad funcional de la Titular del procedimiento de ejecución coactiva, por sobre la auxiliar de ejecución coactiva;

Asimismo debe considerarse lo establecido en el artículo 150º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa que expresamente señala que: "se considera falta disciplinaria a toda acción y omisión, voluntaria o no, que contravenga las OBLIGACIONES, prohibiciones... sobre los deberes de funcionarios y servidores...";

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades consagradas en los artículos 20º inciso 6) y 43º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y conforme a lo establecido por los artículos 150º y 167º por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

SE RESUELVE.-

**Artículo Primero.-** INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios municipales, doctora PATRICIA MARISOL FLÓREZ IBARRA en su condición de Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, y al señor EDWIN MEDRANO QUISPE, en su calidad de Auxiliar Coactivo de la misma municipalidad; de conformidad con la parte considerativa de la presente.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD de la Municipalidad de Punta Hermosa, que continúen con el desarrollo de las investigaciones y asuman la jurisdicción y competencia sobre los hechos que dieron inicio al presente proceso, y procedan conforme a ley.

**Artículo Tercero.-** REQUERIR a la Unidad de Secretaría General y la Presidencia de la CEPAD que procedan a la debida NOTIFICACIÓN de los dos funcionarios prenombrados, directamente en la Oficina de Ejecutoría Coactiva donde vienen laborando en el local municipal, dentro del horario de la jornada de trabajo. Se determina que en caso de existir negativa deliberada en recepcionar la presente, se DISPONE la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Gerencia Municipal, en aplicación de las atribuciones establecidas en el artículo 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades, disponga en coordinación con la Oficina de Rentas, la urgente adopción de medidas correctivas en la Unidad de Ejecutoría Coactiva; por cuanto la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO  
Alcalde

299152-1